



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de febrero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 70-BI, 73-BI, 71-BI, 72-BI, 400, 390, 406, 389, 395, 683, 679, 682, 109-BI, 598, 108-BI, 105-BI, 247-AI, 110-BI, 575, 576, 578, 592, 106-BI, 574, 107-BI, 569, 246-AI, 557, 565, 662, 104-BI, 688, 685, 686, 680, 677, 674, 671, 120-BI, 673, 687, 684, 681, 678 y 670.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 121-BI, 614, 607, 580, 249-AI, 252-AI, 255-AI, 258-AI, 103-BI, 254-AI, 251-AI, 248-AI, 101-BI, 102-BI, 253-AI, 573, 579, 560 y 604.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS, L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. FRANCISCO ESTRADA CASTRO**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. VIDAL TORRES PEREA**, Y LA **TESORERA MUNICIPAL, C. SARA EDUARDO VEGA**, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con **“EL MUNICIPIO”**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **“LA SECRETARÍA”** realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesos legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes.

Bajo este tenor, **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **“LA SECRETARÍA”**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- I.3. Que el Secretario de Finanzas, L. en E. Joaquín Guadalupe Castillo Torres, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 4, fracción I y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 25 de junio de 2015, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**, identificándose con cédula profesional número 4013141 expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones II, párrafo primero y IV, párrafo primero, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125, fracción I, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el párrafo primero del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que mediante acuerdo del punto seis tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, según consta en el acta respectiva identificada con el número treinta y cinco, del que se agrega certificación al presente como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. Francisco Estrada Castro**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "**EL MUNICIPIO**", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. Vidal Torres Perea**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que la Tesorera Municipal, **C. Sara Eduardo Vega**, es la encargada de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba "**EL MUNICIPIO**", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su cargo a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.
- Presidente Municipal, **C. Francisco Estrada Castro**. Constancia de Mayoría de fecha, once de junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - Secretario del Ayuntamiento, **C. Vidal Torres Perea**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, expedido por el Presidente Municipal, **C. Francisco Estrada Castro**.
 - Tesorera Municipal, **C. Sara Eduardo Vega**: Nombramiento de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, expedido por el Presidente Municipal **C. Francisco Estrada Castro**.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Villada, sin número, Colonia Centro, San Antonio La Isla, Estado de México, Código Postal 52280.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que a petición de "**EL MUNICIPIO**" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una colaboración intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende "**LA SECRETARÍA**" será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que las autoridades de "**EL MUNICIPIO**" han resuelto convenir con "**LA SECRETARÍA**" la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades **fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial**.
- III.3. Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que “**LA SECRETARÍA**” realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de “**EL MUNICIPIO**”.

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- i) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, “**LA SECRETARÍA**” tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43 y 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione “**EL MUNICIPIO**”, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga “**LA SECRETARÍA**” en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione “**EL MUNICIPIO**”.
- m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), “**LAS PARTES**” convienen en que “**LA SECRETARÍA**” realice las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por “**EL MUNICIPIO**” o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por “**EL MUNICIPIO**” en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado “cédula de verificación catastral”.
- f) Remitir la información obtenida a “**EL MUNICIPIO**” para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.
- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por “**EL MUNICIPIO**” en materia de actualización catastral.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- “**LA SECRETARÍA**” ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Metepec, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- “**LA SECRETARÍA**” llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 agosto de 2015, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a “**LAS PARTES**”.

“EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aún cuando hayan sido conferidas expresamente a “LA SECRETARÍA”, respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, “EL MUNICIPIO”, lo notifique a “LA SECRETARÍA” con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que “LA SECRETARÍA” no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, “EL MUNICIPIO”, realice la recaudación por concepto del impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

“LAS PARTES” establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de “LAS PARTES”.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, “LAS PARTES” acuerdan y se obligan a lo siguiente.

I. De “LA SECRETARÍA”

- 1) Recaudar los ingresos por concepto de impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a “EL MUNICIPIO” dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de “EL MUNICIPIO” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que “EL MUNICIPIO” le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a “EL MUNICIPIO”, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que “EL MUNICIPIO” proporcione a “LA SECRETARÍA” para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione “EL MUNICIPIO”, conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione “EL MUNICIPIO”, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.

- 12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

- 13) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:

- a) Revisar la carpeta manzanera.
- b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
- e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
- f) Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.
- g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.

- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.

- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.

- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Área Competente y/o Delegación Fiscal Toluca y/o Centro de Servicios Fiscales Metepec y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

- 18) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.

- 19) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Metepec, la Delegación de Fiscalización de Toluca y la Procuraduría Fiscal dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de impuesto predial, se realizarán únicamente a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en Cláusula QUINTA, fracción I, inciso 1), párrafo segundo.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.
- 7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.
- 9) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a **"LA SECRETARÍA"** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.
- 10) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de **"LA SECRETARÍA"**, que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.
- 11) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 3) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO"**, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.
- c) Aquellas cantidades que este obligada **"LA SECRETARÍA"** a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA, fracción I, numeral 12, en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA"** al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente convenio como recaudación efectiva obtenida, por lo cual, serán administradas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA"**.

DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **"LA SECRETARÍA"**; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a **"EL MUNICIPIO"**, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN

DÉCIMA.- El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL MUNICIPIO"** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **"LA SECRETARÍA"** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de **"EL MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **"LA SECRETARÍA"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

FACULTADES RESERVADAS

DÉCIMA SEGUNDA.- Previa comunicación que tengan **"LAS PARTES"**, **"EL MUNICIPIO"**, tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando **"LA SECRETARÍA"** no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por **"LA SECRETARÍA"** y se dejará insubsistente el iniciado por **"EL MUNICIPIO"**, precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA TERCERA.- **"LA SECRETARÍA"** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA CUARTA.- **"LA SECRETARÍA"**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA QUINTA.- **"LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **"EL MUNICIPIO"** emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA SEXTA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por **"EL MUNICIPIO"**.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA OCTAVA.- Las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

VIGÉSIMA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de “**LAS PARTES**” a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “**LAS PARTES**”, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de “**LAS PARTES**” de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
Con independencia del plazo anterior, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.
- d) El incumplimiento por alguna de “**LAS PARTES**” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “**LA SECRETARÍA**” y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a “**EL MUNICIPIO**” no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a “**EL MUNICIPIO**”.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIDAD

VIGÉSIMA TERCERA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

VIGENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; así mismo podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del presente Convenio.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, “**EL MUNICIPIO**”, deberá informar a la administración entrante en la entrega-recepción del Ayuntamiento, la celebración del presente convenio, con la finalidad de que el edil entrante someta a la consideración del cabildo la continuidad.

En caso de dar por terminado el Convenio, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta Municipal”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “**LAS PARTES**” firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a primero de septiembre de dos mil dieciséis.

POR “**LA SECRETARÍA**”

POR “**EL MUNICIPIO**”

L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C. FRANCISCO ESTRADA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. VIDAL TORRES PEREA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. SARA EDUARDO VEGA
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA).



Instituto Electoral del Estado de México 

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

CONSTANCIA DE MAYORÍA
DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Presidente del Consejo Municipal de San Antonio la Isla, Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 10 de junio de 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide: al C. FRANCISCO ESTRADA CASTRO, como propietario, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, como Miembro del Ayuntamiento electo de San Antonio la Isla, México, para el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de **PRESIDENTE**.

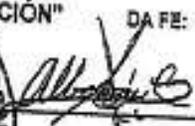
En San Antonio la Isla, Estado de México, a los 11 días del mes de junio de 2015.

CONSEJO MUNICIPAL

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

DA FE:


C. MARCO ANTONIO TORRES GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL


C. MARÍA TERESA ALBARRÁN CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL



FIRMA DEL INTERESADO


C. FRANCISCO ESTRADA CASTRO
PROPIETARIO

CONSTANCIA DE MAYORÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO LA ISLA

QUIEN SUSCRIBE, P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES, DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIÓN LVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; 1 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN VIGOR; 1, 3, FRACCIONES I Y VI 4 FRACCIÓN IV, 9 FRACCIÓN VIII, II FRACCIÓN I Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL SEIS, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE ACUERDOS DEL EJECUTIVO, PUBLICADOS LOS DÍAS SIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, TRES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE Y DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECÉ Y SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN; Y PUNTO PRIMERO NUMERAL 4 DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIDÓS DE ABRIL, DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA, QUE CONSTA DE 1 FOJA ÚTIL POR UN LADO, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA AL C. FRANCISCO ESTRADA CASTRO, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN ANTONIO LA ISLA, POR PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, Y QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. FRANCISCO ESTRADA CASTRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. VIDAL TORRES PEREA Y LA TESORERA MUNICIPAL, C. SARA EDUARDO VEGA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ATENTAMENTE



P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y
ORGANISMOS AUXILIARES





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN ANTONIO LA ISLA
2016 - 2018



San Antonio La Isla, Méx.; Enero 01, 2016.

L.A. VIDAL TORRES PEREA
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48, Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y por acuerdo de Cabildo ordinario número uno de fecha 1º. de Enero de 2016. Se otorga el presente Nombramiento:

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA

Exhortándole a cumplir dicho encargo con estricto apego al marco legal y una visión de atención con sentido social, labor transparente, moderna, eficiente y comprometida para con ello lograr un Gobierno de calidad pública.

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL



CONSTANCIA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA

QUIEN SUSCRIBE, P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES, DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES LVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; 1 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN VIGOR; 1, 3, FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIÓN IV, 9 FRACCIÓN VIII, II FRACCIÓN I Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL SEIS, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE ACUERDOS DEL EJECUTIVO, PUBLICADOS LOS DÍAS SIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, TRES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE Y DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE Y SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN; Y PUNTO PRIMERO NUMERAL 4 DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA, QUE CONSTA DE 1 FOJA ÚTIL, POR UN LADO, ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL L. A. VIDAL TORRES PEREA, COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA, EXPEDIDO POR EL C. FRANCISCO ESTRADA CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN ANTONIO LA ISLA, CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, Y QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. FRANCISCO ESTRADA CASTRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. VIDAL TORRES PEREA Y LA TESORERA MUNICIPAL, C. SARA EDUARDO VEGA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ATENTAMENTE


P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES


SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN


DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN ANTONIO LA ISLA
2016 - 2018**

SAN ANTONIO LA ISLA
GOBIERNO DE
ACCIONES
QUE TRASCENDEN

San Antonio La Isla, Méx.; Junio 27, 2016.

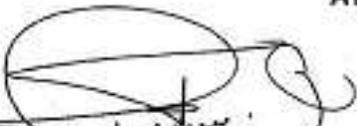
**C.F. SARA EDUARDO VEGA
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48, Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y por acuerdo de Cabildo Extraordinario número once de fecha 27 de Junio de 2016. Se otorga el presente Nombramiento:

**TESORERA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA.**

Exhortándole a cumplir dicho encargo con estricto apego al marco legal y una visión de atención con sentido social, labor transparente, moderna, eficiente y comprometida para con ello lograr un Gobierno de calidad pública.

ATENTAMENTE


**C. FRANCISCO ESTRADA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.**


**L.A. VIDAL TORRES PEREA
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO**



CONSTANCIA, TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO SAN ANTONIO LA ISLA

QUIEN SUSCRIBE, P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES, DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIÓN LVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; 1 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN VIGOR; 1, 3, FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIÓN IV, 9 FRACCIÓN VIII, II FRACCIÓN I Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL SEIS, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE ACUERDOS DEL EJECUTIVO, PUBLICADOS LOS DÍAS SIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, TRES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE Y DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE Y SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN; Y PUNTO PRIMERO NUMERAL 4 DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA, QUE CONSTA DE 1 FOJA ÚTIL POR UN LADO, ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE C.F. SARA EDUARDO VEGA, COMO TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA, EXPEDIDO POR EL C. FRANCISCO ESTRADA CASTRO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA, CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS Y QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL L EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. FRANCISCO ESTRADA CASTRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. VIDAL TORRES PEREA Y LA TESORERA MUNICIPAL, C. SARA EDUARDO VEGA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ATENTAMENTE



P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y
ORGANISMOS AUXILIARES





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN ANTONIO LA ISLA
2016 - 2018

SAN ANTONIO LA ISLA
GOBIERNO LOCAL
ACCIONES
COMUNIDAD

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

NO. DE OFICIO: PMSM/CC0331/2016
ASUNTO: CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE L.A. VIDAL TORRES PEREA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, EN BASE A LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

.....CERTIFICA.....

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018 DE ESTE H. AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN EL PUNTO SEIS DE LA ORDEN DEL DÍA, SU ACUERDO QUE RECAE A LA LETRA DICE:

SEXTO: EXPUESTO Y ANALIZADO SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA FIRMA DEL CONTRATO A LOS CC. FRANCISCO ESTRADA CASTRO, VIDAL TORRES PEREA Y SARA EDUARDO VEGA, PARA LA FIRMA DEL DICHO DOCUMENTO, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA EL PERIODO DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 COMO TERMINO DE ADMINISTRACIÓN.

CON EL OBJETO DE HACER EFICIENTE LA FUNCIÓN RECAUDADORA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN VIGOR.

POR LO ANTERIOR EL MUNICIPIO CONSIDERA CONVENIENTE PROMOVER LA COLABORACIÓN Y ASUNCIÓN DE FUNCIONES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO EL APOYO ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO PARA QUE REALICE ENTRE OTRAS FUNCIONES LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN, ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, VIGILANCIA DE OBLIGACIONES OMITIDAS, DETERMINACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES MEDIANTE EL ORDENAMIENTO Y LA PRÁCTICA DE VISITAS DOMICILIARIAS, EL REQUERIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y LA VERIFICACIÓN FÍSICA, CLASIFICACIÓN O VALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, IMPOSICIÓN DE MULTAS, NOTIFICACIÓN Y COBRO DE IMPUESTO PREDIAL, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES QUE SE GENEREN, ATRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO A PLAZOS (DIFERIDO O EN PARCIALIDADES), CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU CAUSACIÓN Y LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO QUE SE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN ANTONIO LA ISLA
2016 - 2018



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

EXPIDAN CON POSTERIORIDAD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PARA LOS FINES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE


L.A. VIDAL TORRES PEREA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO.



CONSTANCIA, ACTA DE CABILDO

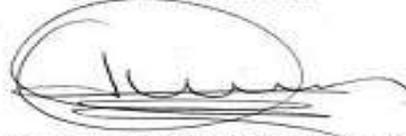
QUIEN SUSCRIBE, P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES, DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO: 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIÓN LVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE: I Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN VIGOR: 1, 3, FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIÓN IV, 9 FRACCIÓN VIII, II FRACCIÓN I Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL SEIS, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE ACUERDOS DEL EJECUTIVO, PUBLICADOS LOS DÍAS SIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, TRES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE Y DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE Y SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN; Y PUNTO PRIMERO NUMERAL 4 DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA, QUE CONSTA DE 2 FOJAS ÚTILES POR UN LADO, ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO TREINTA Y CINCO, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS EN DONDE SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL L. EN D. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. FRANCISCO ESTRADA CASTRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. VIDAL TORRES PEREA Y LA TESORERA MUNICIPAL, C. SARA EDUARDO VEGA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDICIENTES.

ATENTAMENTE



P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES





Toluca de Lerdo, México a 25 de junio de 2015

C. Joaquín Guadalupe Castillo Torres

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

Secretario de Finanzas

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México

José Sergio Plonzu Quiroga
Secretario General de Gobierno

Partido número 203A-00000

Registrado bajo el número 039 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 25 de junio de 2015

Dirección General de Personal

Marco Antonio Cobrera Acosta



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS, L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OZUMBA**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARCO ANTONIO GALLARDO LOZADA**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO**, Y EL **TESORERO MUNICIPAL, C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ GARCÍA**, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con “**EL MUNICIPIO**”, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que “**LA SECRETARÍA**” realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes.

Bajo este tenor, “**LAS PARTES**” que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De “**LA SECRETARÍA**”

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, L. en E. Joaquín Guadalupe Castillo Torres, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 4, fracción I y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 25 de junio de 2015, el cual se integra en copia fotostática al

presente instrumento como **ANEXO “A”**, identificándose con cédula profesional número 4013141 expedida por la Secretaría de Educación Pública.

- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De “EL MUNICIPIO”

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones II, párrafo primero y IV, párrafo primero, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125, fracción I, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el párrafo primero del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que mediante acuerdo del punto número 6 tomado en la 26ª Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha once de agosto de dos mil dieciséis, según consta en el acta respectiva de la que se agrega certificación al presente como **ANEXO “B”**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. Marco Antonio Gallardo Lozada**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de “**EL MUNICIPIO**”, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. Valentín Martínez Castillo**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, **C. José de Jesús Gómez García**, es el encargado de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba “**EL MUNICIPIO**”, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su cargo a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO “C”**.
- a) Presidente Municipal, **C. Marco Antonio Gallardo Lozada**. Constancia de Mayoría de fecha, diez de junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Secretario del Ayuntamiento, **C. Valentín Martínez Castillo**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, expedido por el Presidente Municipal, **C. Marco Antonio Gallardo Lozada**.
 - c) Tesorero Municipal, **C. José de Jesús Gómez García**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, expedido por el Presidente Municipal **C. Marco Antonio Gallardo Lozada**.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Avenida José Antonio Alzate, número 1, Colonia Centro, C.P. 56800, Ozumba de Alzate, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”

- III.1. Que a petición de “**EL MUNICIPIO**” el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una colaboración intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende “**LA SECRETARÍA**” será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que las autoridades de “**EL MUNICIPIO**” han resuelto convenir con “**LA SECRETARÍA**” la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades **fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial**.
- III.3. Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.
- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que **"LA SECRETARÍA"** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **"EL MUNICIPIO"**.

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- i) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43 y 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**.
- m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARÍA"** realice las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado "cédula de verificación catastral".
- f) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.
- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- **"LA SECRETARÍA"** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Nezahualcóyotl, el Centro de Servicios Fiscales Amecameca, la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- **"LA SECRETARÍA"** llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 agosto de 2015, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES"**.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aún cuando hayan sido conferidas expresamente a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, **"EL MUNICIPIO"**, lo notifique a **"LA SECRETARÍA"** con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que

“LA SECRETARÍA” no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, “EL MUNICIPIO”, realice la recaudación por concepto del impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

“LAS PARTES” establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de “LAS PARTES”.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, “LAS PARTES” acuerdan y se obligan a lo siguiente.

I. De “LA SECRETARÍA”

- 1) Recaudar los ingresos por concepto de impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.

- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a “EL MUNICIPIO” dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de “EL MUNICIPIO” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que “EL MUNICIPIO” le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a “EL MUNICIPIO”, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que “EL MUNICIPIO” proporcione a “LA SECRETARÍA” para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione “EL MUNICIPIO”, conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione “EL MUNICIPIO”, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de “EL MUNICIPIO”, los bienes embargados por “LA SECRETARÍA” en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre “LA SECRETARÍA”.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de "EL MUNICIPIO", en los que exista resolución que obligue a "LA SECRETARÍA" a pagar algún monto al contribuyente, "LA SECRETARÍA", podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

- 13) Coadyuvar con "EL MUNICIPIO" para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:
 - a) Revisar la carpeta manzanera.
 - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - f) Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para "EL MUNICIPIO", el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Área Competente y/o Delegación Fiscal Nezahualcóyotl y/o Centro de Servicios Fiscales Amecameca y la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 19) Capacitar a los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de "EL MUNICIPIO" en los sistemas informáticos que "LA SECRETARÍA" desarrolle.

II. De "EL MUNICIPIO"

- 1) Enviar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Nezahualcóyotl, el Centro de Servicios Fiscales Amecameca, la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl y la Procuraduría Fiscal dependientes de "LA SECRETARÍA", relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de impuesto predial, se realizarán únicamente a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en Cláusula QUINTA, fracción I, inciso 1), párrafo segundo.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de "LA SECRETARÍA" en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, "EL MUNICIPIO" está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a "LA SECRETARÍA", en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a "EL MUNICIPIO" y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.
- 7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.
- 9) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a **"LA SECRETARÍA"** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.
- 10) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de **"LA SECRETARÍA"**, que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.
- 11) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 3) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO"**, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.
- c) Aquellas cantidades que este obligada **"LA SECRETARÍA"** a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA, fracción I, numeral 12, en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA"** al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente convenio como recaudación efectiva obtenida, por lo cual, serán administradas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA"**.

DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **"LA SECRETARÍA"**; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a **"EL MUNICIPIO"**, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN

DÉCIMA.- El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL MUNICIPIO"** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **"LA SECRETARÍA"** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de **"EL MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **"LA SECRETARÍA"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

FACULTADES RESERVADAS

DÉCIMA SEGUNDA.- Previa comunicación que tengan **"LAS PARTES"**, **"EL MUNICIPIO"**, tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando **"LA SECRETARÍA"** no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por **"LA SECRETARÍA"** y se dejará insubsistente el iniciado por **"EL MUNICIPIO"**, precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA TERCERA.- **"LA SECRETARÍA"** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA CUARTA.- **"LA SECRETARÍA"**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA QUINTA.- **"LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **"EL MUNICIPIO"** emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA SEXTA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por **"EL MUNICIPIO"**.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA OCTAVA.- Las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

VIGÉSIMA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **“LAS PARTES”**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de **“LAS PARTES”** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
Con independencia del plazo anterior, **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.
- d) El incumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- **“LAS PARTES”**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **“LA SECRETARÍA”** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **“EL MUNICIPIO”** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **“LA SECRETARÍA”**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a **“EL MUNICIPIO”**.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

VIGENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio tendrá vigencia de tres años y entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; así mismo podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del presente Convenio.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, **“EL MUNICIPIO”**, deberá informar a la administración entrante en la entrega-recepción del Ayuntamiento, la celebración del presente convenio, con la finalidad de que el edil entrante someta a la consideración del cabildo la continuidad.

En caso de dar por terminado el Convenio, **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta Municipal”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a quince de agosto de dos mil dieciséis.

POR **“LA SECRETARÍA”**

L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

POR **“EL MUNICIPIO”**

C. MARCO ANTONIO GALLARDO LOZADA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



Instituto Electoral del Estado de México



PROCESO ELECTORAL 2014 -2015

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Presidente del Consejo Municipal de Ozumba, Estado de México de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 10 de junio de 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide:

al C. MARCO ANTONIO GALLARDO LOZADA, como Presidente propietario, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como Miembro del Ayuntamiento Electo de Ozumba, para el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de Presidente Municipal constitucional de Ozumba.

En Ozumba, Estado de México, a los 10 días del mes de junio de 2015

CONSEJO MUNICIPAL

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

DA FE:

C. MIGUEL ANGEL MADARIAGA VALENCIA PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

MARTINA JUANITA MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL



C. MARCO ANTONIO GALLARDO LOZADA FIRMA DEL INTERESADO

CONSTANCIA DE MAYORÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE OZUMBA

QUIEN SUSCRIBE, P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES, DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIÓN LVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; 1 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN VIGOR; 1, 3, FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIÓN IV, 9 FRACCIÓN VIII, II FRACCIÓN I Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL SEIS, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE ACUERDOS DEL EJECUTIVO, PUBLICADOS LOS DÍAS SIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, TRES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE Y DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE Y SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN; Y PUNTO PRIMERO NUMERAL 4 DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA, QUE CONSTA DE 1 FOJA ÚTIL POR UN LADO, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA AL C. MARCO ANTONIO GALLARDO LOZADA, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OZUMBA, POR PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, Y QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARCO ANTONIO GALLARDO LOZADA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ GARCÍA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ATENTAMENTE



**P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y
ORGANISMOS AUXILIARES**





DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
 OFICIO : PM/01/001/2016
 FECHA : 1º DE ENERO DE 2016
 ASUNTO: **NOMBRAMIENTO.**

C. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO
 C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE OZUMBA, ESTADO DE
 MÉXICO. ADMINISTRACIÓN 2016-2018.
 PRESENTE

El que suscribe C. Marco Antonio Gallardo Lozada, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ozumba, Estado de México, administración 2016-2018, por medio del presente Acuerdo de ley, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo 1º, II párrafo 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 24, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 128 fracciones III y VIII, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.2, 1.4 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 49, 86, 90, 125 fracción IV, y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, y demás aplicables relativos al Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ozumba, Estado de México en vigor; y mediante Primer Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha viernes primero 01 de enero del año dos mil dieciséis 2016 en su punto 4 por el cual Usted fue designado, nombrado y tomó formal protesta de ley ante Cabildo del cargo confiado como **Secretario del H. Ayuntamiento**, administración 2016-2018; por lo que es en este acto que el suscrito **LE OTORGA NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018** para ejercer todas y cada una de facultadas las contempladas en los preceptos legales anteriormente enunciados.

"GOBIERNO QUE MÉRCE EL CAMBIO"

ATEMPAMENTE.

C. MARCO ANTONIO GALLARDO LOZADA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018

DEPENDENCIA

CONSTANCIA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OZUMBA

QUIEN SUSCRIBE, P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES, DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES LVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; 1 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN VIGOR; I, 3, FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIÓN IV, 9 FRACCIÓN VIII, II FRACCIÓN I Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL SEIS, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE ACUERDOS DEL EJECUTIVO, PUBLICADOS LOS DÍAS SIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, TRES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE Y DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE Y SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN; Y PUNTO PRIMERO NUMERAL 4 DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA, QUE CONSTA DE 1 FOJA ÚTIL, POR UN LADO, ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL C. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO, COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, EXPEDIDO POR EL C. MARCO ANTONIO GALLARDO LOZADA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OZUMBA, CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, Y QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARCO ANTONIO GALLARDO LOZADA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ GARCÍA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ATENTAMENTE



P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y
ORGANISMOS AUXILIARES





DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
 OFICIO : PM/01/001/2016
 FECHA : 1º DE ENERO DE 2016
 ASUNTO: NOMBRAMIENTO.

C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ GARCÍA
 C. SECRETARIO DE FINANZAS Y/O
 TESORERO MUNICIPAL DEL H.
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO.
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018.
 PRESENTE

El que suscribe C. Marco Antonio Gallardo Lozada, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ozumba, Estado de México, administración 2016-2018, por medio del presente Acuerdo de ley, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo 1º, II párrafo 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 24, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 128 fracciones III y VIII, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.2, 1.4 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 49, 85, 90, 125 fracción IV, y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor; así como demás relativos aplicables al Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ozumba, Estado de México en vigor; y mediante Primer Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha viernes primero 01 de enero del año dos mil dieciséis 2016 en su punto 4 por el cual Usted fue designado, nombrado y tomó formal protesta de ley ante Cabildo del cargo conferido como Secretario de Finanzas y/o Tesorero Municipal, administración 2016-2018; por lo que es en éste acto que el suscrito LE OTORGA NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE FINANZAS Y/O TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018 para ejercer todas y cada una de facultadas las contempladas en los preceptos legales anteriormente enunciados.

"GOBIERNO QUE MARCA EL CAMBIO"

ATENTAMENTE.

C. MARCO ANTONIO GALLARDO LOZADA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018

CONSTANCIA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO OZUMBA

QUIEN SUSCRIBE, P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES, DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIÓN LVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; 1 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN VIGOR; I, 3, FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIÓN IV, 9 FRACCIÓN VIII, II FRACCIÓN I Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL SEIS, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE ACUERDOS DEL EJECUTIVO, PUBLICADOS LOS DÍAS SIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, TRES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE Y DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE Y SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN; Y PUNTO PRIMERO NUMERAL 4 DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA, QUE CONSTA DE 1 FOJA ÚTIL POR UN LADO, ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ GARCÍA, COMO TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, EXPEDIDO POR EL C. MARCO ANTONIO GALLARDO LOZADA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS Y QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL L EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARCO ANTONIO GALLARDO LOZADA ; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ GARCÍA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ATENTAMENTE

**P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y
ORGANISMOS AUXILIARES**





2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

"CERTIFICACIÓN DEL PUNTO NÚMERO 6 DE ACTA DE SESIÓN

ORDINARIO DE CABILDO 026

Y que el texto dice:

- - - En la Ciudad de Ozumba, Estado de México, siendo las 18 horas con 25 minutos del día 11 de agosto del año dos mil dieciséis (2016), y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115 116 párrafo primero, 122, 123, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15 párrafo primero, 27, 28, 29, 30, 31 fracción I, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo; el de la voz en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, seré quien presidirá la presente Sesión ordinaria de Cabildo, por lo que en éste acto declaro su formal apertura.

Acto seguido, se procederá a desahogar la 26ª. Sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ozumba, Estado de México, administración 2016-2018, de conformidad con lo dispuesto en los 27, 28, 29, 30, 31 fracción I, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo de este H. Ayuntamiento, en los siguientes términos:

Punto No.
6.-

Aprobación y autorización de la firma del Convenio de Colaboración Administración en Materia Hacendaria entre el Ayuntamiento de Ozumba y el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas.

Con el objetivo primordial de generar mayores fuentes de ingresos al Ayuntamiento se somete a la consideración de este Pleno la aprobación y autorización para la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales que será celebrado entre el H. Ayuntamiento de Ozumba y el gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas.



H. Ayuntamiento Constitucional

2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente*

Por lo que una vez hecho del conocimiento de los integrantes del Pleno, se somete para aprobación de los integrantes de cabildo mediante votación económica levantando su mano única y exclusivamente aquellos que estén a favor de su aprobación.

Hago del conocimiento que mediante votación unánime / se ha aprobado y autorizado favorablemente la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales que será celebrado entre el H. Ayuntamiento de Ozumba y el gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas.

* - - - En la Ciudad de Ozumba, Estado de México, siendo las 15:24 horas, del día doce de agosto del año dos mil dieciséis (2016), el suscrito C. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO, Secretario del H. Ayuntamiento de Ozumba, Estado de México, en uso de las facultades que me confiere el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor. - - -

CERTIFICA

—Que previo cotejo y compulsas con los documentos originales, se hace constar y certifica que la presente es constante de una foja útil por ambos lados, en tamaño oficio, y son fiel exacta reproducción de sus originales (correspondientes al punto número 6 6 de la 26 Sesión ordinaria de Cabildo), los cuales obran en el Libro de Actas de Cabildo que guarda la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Ozumba, Estado de México. - - -

—La presente Certificación se expide para los usos y fines legales a que haya lugar. —

CONSTE

DOY FE.

Valentin Martinez Castillo
 LIC. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO
 ADMINISTRACIÓN 2016-2019



CONSTANCIA, ACTA DE CABILDO

QUIEN SUSCRIBE, P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES, DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIÓN LVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; 1 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN VIGOR; 1, 3, FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIÓN IV, 9 FRACCIÓN VIII, II FRACCIÓN I Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL SEIS, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE ACUERDOS DEL EJECUTIVO, PUBLICADOS LOS DÍAS SIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, TRES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE Y DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE Y SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN; Y PUNTO PRIMERO NUMERAL 4 DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA, QUE CONSTA DE 2 FOJAS ÚTILES POR UN LADO, ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL ACTA DE CABILDO DE LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS EN DONDE SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARCO ANTONIO GALLARDO LOZADA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. VALENTÍN MARTINEZ CASTILLO Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ GARCÍA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ATENTAMENTE



P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y
ORGANISMOS AUXILIARES





Toluca de Lerdo, México a 25 de junio de 2015

C. Joaquín Guadalupe Castillo Torres

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

Secretario de Finanzas

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México

José Sergio Manzur Quiroga
Secretario General de Gobierno

Peticia numero 203A-00000

Registrado bajo el número 039 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Político Salarial de la Dirección General de Personal el 25 de junio de 2015

Dirección General de Personal

Marco Antonio Cebalero Acosta

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MAGDALENA ÁLVAREZ MENDOZA.

EMPLAZAMIENTO

Por este conducto se le hace saber que MARTHA ISLAS ORTÍZ, demanda en los autos del expediente número 461/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, MANZANA 315, COLONIA AURORA ORIENTE, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: CON LOTE 33.

AL SUR: CON CALLE CORRIDO DEL NORTE.

AL ORIENTE: CON CALLE ADELITA.

AL PONIENTE: CON LOTE 17.

Consta de una superficie Total de 153 metros cuadrados.

La parte actora demanda MARTHA ISLAS ORTÍZ, demanda la usucapión del lote de terreno número 34, manzana 315, Colonia Aurora Oriente, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, como propietario EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), bajo el folio real 00152980; propiedad que lo que acredita con el contrato privado de compraventa que celebro con la señora MAGDALENA ÁLVAREZ MENDOZA quien le dio la posesión, que a la fecha la tiene de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, y de manera ininterrumpida.

Ignorándose su actual domicilio, por lo que por auto de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. FECHA DE ACUERDO: 12 DE ENERO DE 2017.

FECHA DE ACUERDO: DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

70-B1.- 30 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INCIDENTE DE REMOCIÓN DE ALBACEA, DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO: 822/1997.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE OTILIO CELESTINO FUENTES.

PROMOVENTE: MARCELA CELESTINO MARTÍNEZ

NOTIFICAR A: MARCO ANTONIO CELESTINO MARTÍNEZ.

En JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE OTILIO CELESTINO FUENTES, le demanda A).- La remoción del cargo de albacea ostentado por MARCO ANTONIO CELESTINO MARTÍNEZ, pues no ha cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, pues desde hace varios años no radica en México, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que radica en los Estados Unidos de Norteamérica como ilegal como consta en la razón actuarial del expediente 387/09, B).- La suscrita no es parte en el expediente 387/09 del Juzgado 3º Civil en este Distrito, en el cual JOSEFINA MARTÍNEZ CORREA demanda al actual albacea MARCO ANTONIO CELESTINO MARTÍNEZ y obra razón actuarial en donde consta que MARCO ANTONIO CELESTINO MARTÍNEZ no radica en México, solicita gire oficio a dicho Juzgado para que expidan copias certificadas de dicha razón por ser relevante.- C).- Actualmente el bien inmueble materia de la sucesión, ubicado en: AVENIDA Juárez número 40, Colonia México, Segunda Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra por ELIZABETH CELESTINO MARTÍNEZ, quien se niega rotundamente permitir le el acceso, siendo que tiene derechos reconocidos, solicitando por este juzgado le acompañe el actuario y le ponga en posesión de los derechos a los que también tiene derecho. D).- Cítese a junta de herederos, a efectos de ser nombrado nuevamente heredero y continúe con el procedimiento. E).- Solicítese a ELIZABETH CELESTINO MARTÍNEZ, sobre los frutos de dicho inmueble, pues es ella quien está en posesión del mismo inmueble, se le pida rinda cuentas a JOSEFINA MARTÍNEZ CORREA, ella es administradora de ciertos frutos del bien inmueble. Además de que ambos no han rendido cuentas por el tiempo desde el cual en su momento estuvieron de albaceas. Por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Y por ignorarse el domicilio de MARCO ANTONIO CELESTINO MARTÍNEZ, por medio del presente se hace saber al Albacea que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD.- NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.- RÚBRICA.

73-B1.- 30 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ELSA ALEJANDRA JIMENEZ CARDENAS.

En el expediente 1617/2012, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, ARMANDO GONZALEZ GARCIA, solicito la disolución del vínculo matrimonial, celebrado con la señora ELSA ALEJANDRA JIMENEZ CARDENAS, por medio del presente se le hace saber a la cónyuge que el solicitante narra los siguientes hechos: "1.- Los Divorciantes contrajeron matrimonio el día seis (06) de agosto (08) del año dos mil cinco (2005), ante el Oficial del Registro Civil del Municipio de Texcoco, Estado de México, bajo el libro número tres 03 (TRES) acta número 00436 (cuatrocientos treinta y seis), bajo el régimen de separación de bienes, como se acredita con la COPIA CERTIFICADA del acta de matrimonio que anexo al curso. 2.- De la unión matrimonial descrita en el hecho que antecede no fueron procreados hijos. 3.- Estableciendo su domicilio en calle dieciséis de septiembre, número treinta y nueve (39), en la comunidad de San Nicolás Tlaminca, Municipio de Texcoco, Estado de México, domicilio que habitaron hasta el día su separación. Por tanto se hace saber a ELSA ALEJANDRA JIMENEZ CARDENAS, que debe presentarse a la primera audiencia de avenencia a las DIEZ (10) HORAS DEL VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), en el local del Juzgado, ubicado en carretera Texcoco-Molino de las Flores, Kilómetro 1.5 Ex – Hacienda el Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México, C.P. 56200, con el apercibiendo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en la primera junta de avenencia en la cual la suscrita tratará de conciliar a las partes, parta continuar con el matrimonio, no habiéndose obtenido la compilación, citará a una segunda audiencia con el mismo propósito, en un término de tres días, y si en esta segunda audiencia de conciliación no se logra avenir a las partes, continuará la misma y el Juez las escuchará sobre la propuesta de convenio, en la que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados. Se ordena notificarle la radicación del presente juicio especial sobre divorcio incausado a ELSA ALEJANDRA JIMENEZ CARDENAS por medio edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en Texcoco, Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndoselo saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a ELSA ALEJANDRA JIMENEZ CARDENAS que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de divorcio incausado y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y Boletín.-Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diez (10) días del mes de enero de años dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

71-B1.-30 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EFRÉN EMILIO ESTUDILLO RENDÓN, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 05/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) contra SERAFÍN TREJO JIMÉNEZ y GUSTAVO GARDUÑO HERRERA y/o GUSTAVO HERRERA GARDUÑO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La

prescripción positiva por usucapión respecto del terreno con construcción, marcado como lote de terreno número trece, zona uno, manzana dos, ubicado en Santiago Tepalcapa, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, conocido oficialmente como calle Adolfo López Mateos número 25, lote 13, manzana 2, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: 4.45, 4.85 y 20.65 metros con lotes 12 y 17; al sureste: 9.40 metros con calle Adolfo López Mateos; al suroeste: 27.45 metros con lote 14; al noroeste: 14.65 metros con lotes 15 y 16 y cuya superficie total del predio es de 273.00 (doscientos setenta y tres punto cero) metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- El día 6 de mayo de 1992, adquirió el señor GUSTAVO GARDUÑO HERRERA y/o GUSTAVO HERRERA GARDUÑO el lote de terreno descrito en la prestación A). 2.- El inmueble antes descrito, mi vendedor, el señor GUSTAVO GARDUÑO HERRERA, lo adquirió previamente de su anterior dueño el señor SERAFÍN TREJO JIMÉNEZ y la señora ANA MARÍA MÉNDEZ DE TREJO, mediante un poder especial que le otorgaron el día 21 de mayo de 1991, ante la fe del Notario Público número dos, Licenciado Fernando Velasco Turati, de Tlalnepantla, México, en acta número treinta y tres mil quinientos ocho. 3.- Desde el día 6 de mayo de 1992, en que adquirí el lote de terreno antes descrito el señor GUSTAVO GARDUÑO HERRERA me hizo entrega de la posesión física y material del bien inmueble materia del bien inmueble materia de este juicio, según lo justifico con el recibo exhibido. 4.- Desde la fecha en que se me hizo entrega de la posesión del bien inmueble afecto he venido realizando diversos actos de dominio tales como las mejoras y mantenimiento, el pago de los impuestos y servicios por la propiedad adquirida mediante el contrato privado de compraventa celebrado con el anterior dueño señor GUSTAVO GARDUÑO HERRERA hecho que les consta entre otras personas a los señores Yazmín Sánchez Meza, Patricia Virginia Mendoza Mendoza, Enrique Muñiz Sánchez. 5.- Desde la fecha en que adquirí el bien inmueble antes mencionado, lo he venido poseyendo continuamente pues mi posesión no se ha interrumpido, además de que no me he ocultado para ejercer la misma, ni he tenido problema alguno respecto de esta, de esa muerte mi posesión se ha caracterizado por ser en calidad de dueño, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el contrato privado de compraventa celebrado el día 6 de mayo de 1992, con el anterior propietario de dicho inmueble, el señor GUSTAVO GARDUÑO HERRERA. 6.- El citado lote de terreno que pretendo usucapir se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del demandado señor SERAFÍN TREJO JIMÉNEZ, bajo el folio real electrónico 00168949, según se desprende del certificado de inscripción suscrito por el C. Registrador de esta demarcación.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, ordenó emplazar al demandado SERAFÍN TREJO JIMÉNEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone por el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal en cita. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecisiete.-DOY FE.

DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YAZMIN
BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

72-B1.- 30 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(CUARTA CITACIÓN).

En los autos del expediente 1034/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, en proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, se ordenó citar a EDUARDO DIAZ REYES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, en el cual MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS peticiona se decreten medidas provisionales en virtud de que EDUARDO DIAZ REYES desde el año dos mil dos a la fecha se encuentra ausente, designe depositario y representante, así como en su momento la declaración de ausencia. Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, Entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuara con el presente procedimiento de declaración de ausente, así mismo deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Para salvaguardar los bienes del presunto ausente, se nombra como depositario a MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, quien deberá aceptar y protestar el cargo conferido, garantizándolo y acreditando tener bienes; se hará saber a los presuntos herederos la radicación de la solicitud.

Esta circunstancia se realizara nuevamente cada tres meses en cuatro ocasiones. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación. Se expiden a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Autos que ordenan la publicación veinticinco de septiembre de dos mil quince y para la cuarta tanda de edictos dieciocho de enero de dos mil diecisiete, expedido por la Licenciada MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-Segundo Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

400.- 30 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIO CONSTANTINO GONZALEZ MORENO, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 352/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL LA ACCIÓN DE USUCAPION, en contra de MANUEL URSUA VALDIVIA, respecto al inmueble marcado como: LOTE 3, DE LA MANZANA 27, DE LA QUINTA SECCIÓN GUIÓN "B", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, una superficie de 145.12 ciento cuarenta y cinco metros doce decímetros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha veintiocho de abril mil novecientos noventa y ocho adquirió la propiedad mediante contrato de compraventa con MANUEL URSUA VALDIVIA, el inmueble localizado EN EL LOTE 3, DE LA MANZANA 27, DE LA QUINTA SECCIÓN GUIÓN "B", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS,

MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 145.12 metros cuadrados, con medidas y colindancias: AL NOROESTE 8.0 metros con calle Mérida; AL NORESTE 19.30 metros con lote 4; AL SURESTE 08.33 metros con Boulevard Toluca; AL SUROESTE 16.99 metros con lote 2; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, es por ello que ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, de manera pública pacífica y continua, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, por lo que de acuerdo con la ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante éste Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez se realizó una búsqueda completa del domicilio del demandado MANUEL URSUA VALDIVIA, y se advierte que no fue posible localizar domicilio actual del mismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de enero del dos mil diecisiete, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones a un las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETIN JUDICIAL, ASÍ MISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRA DEL AUTO DE FECHA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-Validación: fecha que ordena la publicación: dieciséis de Enero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

390.-30 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 864/2012 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, la parte actora ADRIÁN XICOTENCATL MONTIEL, demanda lo siguiente: A).- De RICARDO OSORIO BRIONES, demanda la declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido que soy propietario del inmueble ubicado en calle Norte Sur Seis (antes conocida como Sur) lote 5, manzana 269, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B).- La entrega que deberá hacer del inmueble con sus frutos y accesorios. C).- Afianzamiento por la demanda de que se abstendrá en lo futuro de realizar actos de despojo. D).- Conminar a la demandada con multa y arresto en caso de reincidencia. E).- El pago de gastos y costa que del presente juicio se originen.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- Según lo acredito con la copia certificada del contrato de compraventa de fecha seis de abril del año dos mil doce, expedida por el Notario Público número seis del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, Licenciado Javier Butrón Olguín, el suscrito adquirí el inmueble ubicado líneas anteriores, de Enriqueta Solache Vázquez, quien era la legítima propietaria del mismo, por haberlo adquirido en fecha trece de abril del año dos mil diez, mediante contrato de cesión de derechos. 2.- El inmueble en su totalidad tiene una

superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste 08.50 metros con calle sur (hoy conocida como calle sur seis), al sureste 19.50 metros con lote 6, al suroeste 08.70 con lote 12 y al noroeste 19.00 metros con lote 04. 3.- Manifiesto que desde que adquirí el inmueble señalado líneas anteriores, me he encargado de los gastos que por servicios genera el mismo. En mérito de lo anterior, se emplaza a RICARDO OSORIO BRIONES por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-DOY FE.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha treinta de junio del año dos mil catorce.-SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

406.- 30 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 585/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO solicitando LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA Y MUERTE del C. BULMARO SALGADO GARCÍA promovido por KARLA LILI SALGADO TORRES: Manifiesta Karla Lili Salgado Torres que desconoce el domicilio y paradero de su señor padre Bulmaro Salgado García, sin embargo dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para promover "La Declaración Judicial de Ausencia y Muerte del C. Bulmaro Salgado García", para acreditar la muerte presuntiva por causa de desaparición del C. Bulmaro Salgado García; asimismo se solicita se gire oficio correspondiente al Oficial del Registro Civil competente para que emita el acta correspondiente; por proveído de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, se ordenó notificar la radicación del procedimiento al C. Bulmaro Salgado García, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias del traslado respectivas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HÁBILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los trece días del mes de enero del año dos mil diecisiete DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo seis de diciembre del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-RÚBRICA.

389.-30 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

TEODORA AVILA HERNANDEZ.

Se le hace saber de la radicación del Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTIN ORTIZ AVILA, denunciado por MACARIO ORTIZ AVILA, bajo el expediente número 1577/2013 para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, justifique sus derechos a la herencia; previniéndole, para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de Santiago primera y segunda sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Veinte (20) de enero del año dos mil diecisiete (2017). Lic. Arturo Pérez Villegas. Secretario de Acuerdos. Doy fe.- Rúbrica.

395.- 30 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 80/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en Camino a la Virgen s/n, en el Pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie de 8,123.00 M2 (OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 105.04 metros, antes con María Becerril Osorio, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. AL SUR: 65.35 metros, antes con Mireya Enríquez Cruz, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. AL ORIENTE: 143.71 metros, antes con Martha, Otilia y Abelina García, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. AL PONIENTE: 85.20 metros, antes con José Arana Rojas, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

683.-16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 79/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en camino a la virgen s/n, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 66.31 mts. y colinda antes con MARÍA BLAS DE JESÚS, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A DE C.V., AL SUR: 49.09 mts. y colinda antes con VICENTE BLAS CASTILLO, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A DE C.V., AL ORIENTE: 123.03 mts. y colinda antes con MARÍA BLAS DE JESÚS, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A DE C.V. y AL PONIENTE: 123.68 mts. y colinda antes con JUVENCIO BLAS ANSELMO, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., con una superficie aproximada de 7,105.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

679.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 84/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. respecto al predio ubicado en CAMINO A LA VIRGEN S/N, PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, que consta de una superficie de 5,675.00 METROS (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son: al NORTE 102.10 metros colindando antes con Juvencio Blas Anselmo, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. Al SUR: 103.95 metros antes con Pedro Velázquez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. Al ORIENTE: 59.69 metros antes con Bernardo Ortega González, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. Al PONIENTE: 67.07 metros antes con Juvencio Blas Anselmo, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.- RÚBRICA.

682.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ADRIÁN DORANTES REYES.

En el expediente número 1363/2016 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EN TRAMITACIÓN PREDOMINANTEMENTE ORAL, PROMOVIDO POR MARIA ISABEL BARAJAS ESTRADA, en contra de ADRIAN DORANTES REYES, obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita y el ahora demandado ADRIÁN DORANTES REYES, estuvimos viviendo en unión libre a partir del uno de diciembre del año dos mil nueve, estableciendo como domicilio en la calle Feria de las Flores, número 305, Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tiempo durante el cual el demandado jamás cumplió con su obligación de proporcionar alimentos para mi menor hijo. 2.- Como el demandado no cumplió con su obligación de proporcionar alimentos para mi menor hijo ADRIAN DORANTES BARAJAS, la suscrita demande formalmente al señor ADRIAN DORANTES REYES, LA GUARDA Y CUSTODIA Y EL PAGO Y ASEGURAMIENTO DE UNA PENSION ALIMENTICIA a favor de nuestro menor hijo, demanda que recayó ante el juzgado Segundo Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México y radicado bajo el expediente número 1379 2012, como lo acredito con las copias certificadas de dicho expediente que exhibo a la presente demanda. 3.- Que en fecha QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, se dictó sentencia definitiva en la cual se condenó al demandado ADRIAN DORANTES REYES a pagar a la suscrita una pensión alimenticia definitiva, cuantificada EN UN DIA DE SALARIO MINIMO DIARIO, vigente en la zona económica multiplicado por los días del mes correspondiente, que deberían ser depositadas en este Juzgado por mensualidades adelantadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, que serían entregados a la suscrita MARIA ISABEL BARAJAS ESTRADA, previa razón que obrara en autos, debiendo subsistir dicha pensión mientras aquel no deje de necesitar los alimentos, pensión alimenticia definitiva que debió asegurar el demandado en cuanto a una anualidad de acuerdo con el precepto 4.143 del Código Civil en vigor, como lo acredito con las copias certificadas de dicho expediente que exhibo a la presente demanda. 4.- ES EL CASO QUE EL DEMANDADO ADRIÁN DORANTES REYES, NUNCA Y EN NINGUN MOMENTO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONAR LA PENSION ALIMENTICIA A QUE FUE CONDENADO, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 4.224 fracción II que se refiere al abandono de los deberes alimentarios o de guarda y custodia por más de dos meses ya que jamás se ha hecho cargo de proporcionar la pensión alimenticia y la guarda y custodia de mi menor hijo ya que tampoco ha cumplido con las visitas y convivencias decretadas en la sentencia definitiva a que me he referido, y por ello ha comprometido la salud y la seguridad de mi menor hijo ADRIÁN DORANTES BARAJAS, razón por la cual acuso a su señoría, par que por su conducto se decrete la perdida de la patria protestad, en contra del demandado y se decrete también la perdida de la guarda y custodia y el derecho a las visitas y convivencias, obligando legalmente al demandado al incumplimiento de las prestaciones reclamadas. Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse

en el presente juicio dentro de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de enero de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

109-B1.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 916/2015.

JUICIO: JUICIO ORAL CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR RESPECTO A CORRECCIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO.

SOLICITANTE: GLORIA OFELIA GARCIA CARMONA.

SOLICITADA: OFICIAL NUMERO 01 DEL REGISTRO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Maestra en Derecho Oralía Contreras Guzmán, en su acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el expediente al rubro citado, ordeno dar la vista a DIVORCIO GARCIA ALCANTARA Y MARGARITA CARMONA CARBAJAL DE LA RADICACION DEL PRESENTE JUICIO, SE ORDENA POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS LITISCONSORTES PARA QUE EN UN PLAZO DE NUEVE DIAS, MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA POR ESCRITO EN ESTE JUZGADO LO ANTERIOR PARA EL CASO DE QUE LE PARE PERJUICIO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE JUICIO, PLAZO QUE CONTARA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE TENDRÁ POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA TAL FIN Y SE DEJARAN A SALVO SUS DERECHOS SUSTANTIVOS; POR OTRA PARTE REQUIÉRASELE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, YA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECENTES AUN LAS PERSONALES SE LE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1.170 Y 1.171 DEL CÓDIGO EN CITA, DEBIENDOSE FIJARSE ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veinte días de septiembre de dos mil dieciséis. - -DOY FE. - - -

Edicto que se publica en términos del auto de fecha VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS. - - -DOY FE. - - - SECRETARIO, LIC. FIDENCIO HUERTA LOPEZ.-RÚBRICA.

598.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 379/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por ALICIA MARCHAN ORTEGA, en contra de ASael S.A. de C.V. y ALFREDO DOMINGUEZ GOMEZ, se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia definitiva que se ha consumado a su favor y que ha adquirido, por ende, la propiedad respecto de CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECISEIS, UBICADA EN LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ NUMERO CATORCE, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en siete metros con lote veinte y veintiuno, AL SUR: en siete metros con circulación vehicular, AL ORIENTE: en dieciséis metros con lote trece y AL NOROESTE: dieciséis metros con lote quince s y una superficie de 112.00 metros cuadrados Y B).- En virtud de la sentencia definitiva en que se declare consumada a su favor la usucapión y que ha adquirido, por ende, respecto del inmueble ya citado, se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza, y se ordene que la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de Usucapión, se inscriba y sirva de título de propiedad. En base a los siguientes hechos: I. Que en fecha tres de mayo de mil novecientos noventa, la suscrita en su carácter de cónyuge y ALFREDO DOMINGUEZ GOMEZ celebraron contrato de compra venta con ASael S.A. de C.V. por conducto de su Representante el Ingeniero JOSÉ ANTONIO LANZAGORTA ARAU, respecto del inmueble antes citado, contrato que en original se encuentra en poder del Señor ALFREDO DOMINGUEZ GOMEZ, que el citado inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 221 y 237 (235), volumen 1142, libro primero sección primera, con folio real 00103372; II.- Que en el mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres adquirió con el entonces su esposo ALFREDO DOMINGUEZ GOMEZ entraron a vivir y adquirieron la posesión de dicha vivienda, siendo que la suscrita que fue la única que desde entonces la ostenta, de manera ininterrumpida, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continúa y pública, y jamás ha sido molestada o perturbada la posesión por persona alguna o judicialmente, que desde esa fecha ha tenido el uso, goce y disfrute y en concepto de propietaria, haciéndole las mejoras que el mismo requiere a la vista de los vecinos, además cubriendo las contribuciones tales como impuesto predial, servicio de agua, luz, que el señor ALFREDO DOMINGUEZ GOMEZ ostento la posesión hasta el día nueve de abril del año dos mil nueve, día en que abandonó el domicilio por su propia decisión; y derivado de ello, fue disuelto el vínculo matrimonial que nos unía, teniendo pleno conocimiento las personas de nombre PAOLA PAREDES HERNANDEZ y MARGARITA VILCHIS ORTEGA; III.- Que en el certificado de inscripción de fecha nueve de abril del año dos mil dieciséis expedido por el instituto antes referido se desprende que la última persona que aparece inscrita es a favor de ASael S.A. de C.V; y IV.- Que del panorama legal que antecede, se advierte que se colman todos y cada uno de los requisitos, para que se proceda la usucapión de buena fe, en virtud de que, se encuentra acreditada la causa generadora de la posesión que data del año de 1990 y la posesión física y material del año 1993, de tal suerte que excede del plazo legal para prescribir de 5 (cinco) años, misma que se ostenta en concepto de propietario, de forma pacífica, continúa y pública, declarándose procedente la usucapión a su favor del inmueble multicitado. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada ASael S.A. de C.V. mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial,

haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones lo que a su derecho corresponda. Debiendo fijar además en la puesta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, Se expide a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.- RÚBRICA.

108-B1.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RUPERTO VILLEGAS GUZMÁN.

Por este conducto se le hace saber que ANA FABIOLA VILLEGAS NÚÑEZ, le demanda en el expediente número 172/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva o usucapión, del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 17, MANZANA 151, DE LA COLONIA AURORA QUE ACTUALMENTE LLEVA EL NOMBRE DE COLONIA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 54.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.00 metros con lote 16; AL SUR: 09.00 metros con lote propiedad de Ruperto Villegas Guzmán 36; AL ORIENTE: 06.00 metros con lote propiedad de Ruperto Villegas Guzmán 36; AL PONIENTE: 06.00 metros con calle Farolito.

La parte actora ANA FABIOLA VILLEGAS NÚÑEZ dice haber celebrado contrato privado de compraventa en fecha 04 de enero de 2000, con la señora TERESITA DE JESÚS NÚÑEZ CRUZ; de igual manera manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble que se describe, en carácter de propietaria, públicamente, pacíficamente, de buena fe y en forma continua; la hoy actora manifiesta que desde el día de la compraventa se encuentra en posesión del inmueble a la fecha.

El inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, a favor de RUPERTO VILLEGAS GUZMÁN.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibiendo que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

DOY FE

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 29/NOVIEMBRE/2016.
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.- RÚBRICA.

105-B1.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: JESUS RABASA ESPONDA, FEDERICO PORTUGAL GEDOVIS, ENRIQUETA RABASA DE PORTUGAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LAS ARBOLEDAS, S.A.

En los autos del expediente 478/16, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPION, promovido por GLORIA CUEVAS HERNANDEZ, demanda de LAS ARBOLEDAS S.A., JESUS RABASA ESPONDA, FEDERICO PORTUGAL GEDOVIS y ENRIQUETA RABASA DE PORTUGAL las siguientes prestaciones:

A).- Ejerciendo el derecho de acción, interpongo demanda de prescripción adquisitiva de dominio a fin de que se me declare propietaria del bien inmueble ubicado en la AVENIDA RIO NORTE "RINCONADA SAN JAVIER", NÚMERO 6 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO, anteriormente denominado como Avenida Río Norte número 6, lote 8, manzana 10-R, como se aprecia en los documentos base de mi acción, por haber adquirido el citado bien por prescripción, al poseer en forma pública, pacífica y continua por más de cuarenta años a la fecha. B).- Consecuentemente se ordena la cancelación de la inscripción registral del anterior propietario "LAS ARBOLEDAS, S.A.", mismo que se encuentra inscrito ante este Organismo, bajo la partida 158 del volumen 114, sección primera, libro de fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y siete y en su oportunidad se escriba a favor de la suscrita. C).- La inscripción de la sentencia ejecutoriada que recaiga en el presente juicio. Argumento como hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde hace más de cuarenta años tengo la posesión real del inmueble ubicado en AVENIDA RIO NORTE "RINCONADA SAN JAVIER", NÚMERO 6 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO, anteriormente denominado como Avenida Río Norte número 6, predio en el cual se ha fincado una casa habitación sobre el lote ocho de la manzana 10-R del Fraccionamiento con antelación precitada en una superficie de 243.59 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.60 METROS CON AVENIDA RIO NORTE, AL SUROESTE: 7.34 METROS CON RINCONADA SAN JAVIER, AL ESTE: 23.52 METROS CON LOTE NÚMERO 9 Y AL OESTE: 24.65 METROS CON LOTE NUMERO 7. 2.- Que ingrese al inmueble citado en fecha agosto de 1970 por transferencia que me hiciera los señores FEDERICO PORTUGAL GEDOVIS, ENRIQUETA RABASA DE PORTUGAL y JESUS RABASA ESPONDA, quienes venían posesionando desde enero de 1969 por contrato de compraventa efectuado con la susodicha Inmobiliaria "LAS ARBOLEDAS S.A.", mismo que se me cedieron los derechos y obligaciones a través de contrato privado celebrado el 21 de agosto de 1970. 3.- A partir de dicha fecha vengo conduciendo el citado inmueble a título de propietaria, es decir, con animus domini, o sea sin reconocer la existencia de otro propietario o poseedora mediato del bien. Además en forma pacífica, continua y pública hasta la fecha, es decir SIN PERTURBACION ALGUNA, NI DE HECHO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, y sin intervención alguna durante el transcurso de la posesión por más de cuarenta años. Ignorando el domicilio de los codemandados JESUS RABASA ESPONDA, FEDERICO PORTUGAL GEDOVIS, ENRIQUETA RABASA DE PORTUGAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LAS ARBOLEDAS, S.A., mediante proveído de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndoles en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que les represente,

el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Dado en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a día uno del mes de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

247-A1.-10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

JOSÉ ANTONIO BELTRÁN JIMÉNEZ.

Se le hace saber que derivado de la demanda realizada por ZELMIRA LARA PALMA en el expediente número 26/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE USUCAPIÓN promovido por ZELMIRA LARA PALMA, en contra de CRESEM HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y JOSÉ ANTONIO BELTRÁN JIMÉNEZ, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO ANTES QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha quince de enero de dos mil catorce, lo admitió a trámite y ordenó publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: "con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan se tiene por presentada a ZELMIRA LARA PALMA, promoviendo por su propio derecho... se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta; en consecuencia pasen los autos a la Notificadora para que emplace a la parte demandada JOSÉ ANTONIO BELTRÁN JIMÉNEZ en atención al auto de ampliación de demanda de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce; solicitando las siguientes prestaciones: a) La propiedad por prescripción positiva de Usucapión del Lote de Terreno número Once, de la Manzana Cuatrocientos Cuarenta y Cinco de la Colonia Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, b) La inscripción de la resolución que resulte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, c) El bien inmueble correspondiente a la fracción de 98.875 metros cuadrados que pretendo usucapir, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros colinda con la fracción A del Lote 11 del que forma parte; AL SUR: 7.00 metros con Lote 10; AL ORIENTE: 13.875 metros con Lote 1 propiedad de GUADALUPE JIMÉNEZ Y AMALIA CASTAÑEDA; AL PONIENTE: 14.375 metros con calle TONAMETL, superficie 98.875 metros cuadrados, d) El inmueble de referencia tiene en total las siguientes medidas y colindancias y superficie según Certificado de Inscripción que se anexa AL NORTE: 7.00 metros con Avenida AMILOT; AL SUR: 7.00 metros con Lote 10; AL ORIENTE: 27.75 metros con Lote 1 propiedad de GUADALUPE JIMÉNEZ Y AMALIA CASTAÑEDA; AL PONIENTE: 28.75 metros con calle TONAMETL, superficie 197.75 metros cuadrados, e) Del demandado reclamo el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, f) De la señora MARÍA TERESA LARA PALMA por ser coadquiriente del bien inmueble materia del juicio y quién en la actualidad ocupa la fracción A, por tener interés directo en el negocio ya que la suscrita ocupa la fracción B del multicitado inmueble, división esta que ambos decidimos; por ello solicito como tercera sea llamada a juicio a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga; quien podrá ser emplazada en el Lote 11 A, Manzana 445, Calle TONAMETL, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Fundando la causa de su pedir en que con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos celebró contrato de compraventa con el C. JOSÉ ANTONIO BELTRÁN JIMÉNEZ, en relación a la adquisición del inmueble ubicado en fracción B de 98.875 METROS CUADRADOS DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE, DE

LA MANZANA CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, CALLE TONAMETL DE LA COLONIA BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO con las medidas y colindancias aludidas, refiere que por más de veintidós años a la fecha ha venido poseyendo el bien raíz, de manera continua y pública y a la vista de todos los vecinos y personas que la conocen, y que es la que manda en él, pagando los impuestos que genera dicho predio, además desde que tomo posesión del bien que pretende usucapir ninguna persona ya sea moral o física sea presentado en el bien a reclamar la posesión que disfruta, como se advierte de los autos del presente sumario no fue posible la ubicación del enjuiciado JOSÉ ANTONIO BELTRÁN JIMÉNEZ, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, mediante proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demandada instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado, a dar contestación a la demanda, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial.

Por lo que se ordena la publicación del presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-Expedido en Chimalhuacán, México, a los DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

110-B1.-10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se le hace de su conocimiento que MARÍA ESTELA GALLEGOS SALAS, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL "PRESCRIPCIÓN POSITIVA", en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 500/2014, reclamando respecto del inmueble identificado registralmente como Lote 49 de la Manzana XCII (Noventa y dos Romano) del Fraccionamiento Valle Dorado y construcción en el construida, actualmente identificado como la casa número 485 de la Calle de Córdoba, del citado Fraccionamiento, se le declare propietaria del mismo; se ordene la Cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, toda vez que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la Sección Primera, Volumen 189, Libro I, Partida 415 de fecha cinco de julio del año de 1972; y como consecuencia de ello se realicen las anotaciones registrales necesarias para que se inscriba la sentencia que se llegue a dictar a su favor; manifestando que en fecha nueve de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro su señora madre ROSARIO SALAS DE GALLEGOS celebró contrato privado de compraventa con el Ingeniero CESAR SOTOMAYOR QUIRINO, respecto del lote de terreno y casa construida en el Lote 49 de la Manzana 92 del Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de construcción de 150 metros cuadrados y de acuerdo con los datos de inscripción el lote de terreno cuenta con una superficie de 194.62 metros

cuadrados; se estableció como precio la cantidad de \$380'000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en fecha nueve de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro su señora madre recibió la posesión del citado inmueble, y desde entonces lo poseyó en forma continua, pacífica, pública y en calidad de propietaria; y ante el Gobierno del Estado de México, se realizaron los trámites correspondientes al traslado de dominio, alineamiento, regularización de obra y número oficial, por lo que el lote 49 de la Manzana 92 del Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, se encuentra identificado con el número oficial 485 de la Calle de Córdoba, del Fraccionamiento Valle Dorado, con número de clave catastral 092 13 710 49 00 0000 acompañando los pagos de los últimos seis años; en fecha seis de septiembre del año dos mil cinco, su señora madre realizó donación a su favor del citado inmueble, como lo acredita con el contrato exhibido, lo que incluso le consta a sus hermanos Leopoldo y Juana María del Rosario ambos de apellidos Gallegos Salas, entre otros inmuebles que ha poseído desde el seis de septiembre del año dos mil cinco, en forma continua, pacífica y en calidad de propietaria. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, EMPLACESE A FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda Instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole la ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.
575.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

BERTHA DÍAZ MARTÍNEZ.

En el expediente JOF/1540/2015, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, JOSÉ LUIS CARRILLO PEDRAZA, solicito la disolución del vínculo matrimonial celebrado con la señora BERTHA DÍAZ MARTÍNEZ, por medio del presente se le hace saber a la cónyuge que el solicitante narra los siguientes hechos: "1.- Los divorciantes contrajeron matrimonio el día veinticinco (25) de febrero del dos mil (2000) ante el Oficial del Registro Civil del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, bajo el Libro número uno (1), acta número 00046 (cuarenta y seis), bajo el régimen de sociedad conyugal como se acredita con la COPIA CERTIFICADA del acta de matrimonio que anexo al curso. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en calle Narciso Mendoza, sin número, poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, el que habitaron desde la fecha en que contrajeron matrimonio. 3.- Bajo protesta de decir verdad, el promovente manifiesta no haber procreado ningún hijo. 4.- Manifiesta no querer continuar con el matrimonio celebrado. Por tanto se hace saber a BERTHA DÍAZ MARTÍNEZ que debe presentarse a la primera Audiencia de avenencia a las DIEZ (10) HORAS DEL TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017), en el local del Juzgado ubicado en Carretera Texcoco-Molino de las Flores, Kilómetro 1.5, Ex - Hacienda el Batán,

colonia Xocotlan, Texcoco, Estado de México, CP. 56200; con el apercibiendo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en la Primera Junta de Avenencia en la cual la suscrita tratará de conciliar a las partes, para continuar con el matrimonio, no habiéndose obtenido la compilación, citará a una segunda audiencia con el mismo propósito, en un término de tres días, y si en esta segunda audiencia de conciliación no se logra avenir a las partes, continuará la misma y el Juez las escuchará sobre la propuesta de convenio, en la que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados. Se ordena notificarle la radicación del presente juicio especial sobre divorcio incausado a BERTHA DÍAZ MARTÍNEZ por medio edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a BERTHA DÍAZ MARTÍNEZ que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio de divorcio Incausado y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de enero del dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

576.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 325/2016, radicado en el Juzgado Sexto Civil De Primera Instancia De Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUANA MENDOZA HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ FRANCISCO TRINIDAD GARRIDO, la Juez del conocimiento dicto un auto, procédase a emplazar a juicio a JOSÉ FRANCISCO TRINIDAD GARRIDO a través de edictos respecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra respecto de la usucapión, que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha once de enero del año dos mil dos, celebrado por HÉCTOR MANUEL SANDOVAL ALBITER, parte vendedora y JUANA MENDOZA HERNÁNDEZ, parte compradora, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Sección: Primera, Libro Primero, Volumen 268, Partida 12 con una superficie de 63.96 metros cuadrados aproximadamente, resultante de la propiedad denominada departamento 6, Lote 7, Manzana 8, Edificio C, Tipo 1 de la Hacienda San Francisco, del Fraccionamiento San José La Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 5.65 mts con edificio B, al norte: 2.82 mts con área común escaleras, 2.82 mts. con vivienda 5, al este: 9.00 mts. con patio de departamento número 2, al oeste: 7.04 mts. con área común, 1.96 mts. con área común escaleras, cajón de estacionamiento C-6. Mismo que he venido poseyendo y habitando de manera continua desde hace 15 Años hasta la actualidad; entre ha poseer dicho bien inmueble sin conocer la forma en que JOSÉ FRANCISCO TRINIDAD GARRIDO transmitió su posesión y propiedad a HÉCTOR MANUEL SANDOVAL ALBITER, sin embargo no obstante eso me encuentro en posesión de dicho bien inmueble, ya que habito en él, ejerciendo en dicho inmueble actos de posesión apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara la determinaciones judiciales por lista y Boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publique una relación de

la misma, por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.-RÚBRICA.

578.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 547/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO PEREZ REYNOSO en contra de AMAURY HERNANDEZ RODRÍGUEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$118,250.00 CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 43 rentas vencidas y no pagadas a razón de \$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mensuales como lo establece la cláusula II del Contrato de fecha 1° de febrero de 2012.

B) El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- En fecha 1 de febrero de 2012, el señor AMAURY HERNANDEZ RODRÍGUEZ y el suscrito celebramos contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en la calzada de San Antonio número 40, en el poblado de San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México.

2.- El arrendamiento se pactó con una renta mensual por la cantidad 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), mensuales por el término de un año,...

3.- Fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento, el arrendatario continuo en el uso y disfrute del inmueble, pero el 31 de julio de 2013, fecha en que debía de cubrir el pago de las rentas de los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2013, ...

4.- En fecha miércoles 6 de abril del presente año, el arrendador me cito en el inmueble motivo del presente a las 10:00 horas, a la cual acudí puntualmente, siendo has las 11:00 horas,...

Atento a la razón asentada por la Ejecutora en funciones de Notificadora en autos y a los informes rendidos por las diversas autoridades, se ordena EMPLAZAR al demandado AMAURY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ mediante EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial. Toluca, México, a 30 de enero de dos mil diecisiete. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCIA.-RÚBRICA.

592.-10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 845/2012, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NOE RODRÍGUEZ TOLEDANO, en contra de JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ Y JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ, respecto del Inmueble ubicado en el LOTE DIEZ (10), DE LA MANZANA CINCUENTA Y CUATRO (54), ZONA NUEVE (9), COLONIA VALLE VERDE DEL EX EJIDO "TLAPACOYA IXTAPALUCA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 150.40 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.40 METROS CON ODILÓN URIBE; AL SUR: 6.40 METROS CON CALLE PINO; AL ORIENTE: 23.50 METROS CON GENOVEVA SÁNCHEZ Y AL PONIENTE: 23.50 METROS CON ALFONSO RODRÍGUEZ, demandando: a) La Usucapión de una fracción del Lote Diez (10), de la Manzana Cincuenta y Cuatro (54), Zona Nueve (9), Colonia Valle Verde del Ex Ejido "TLAPACOYA IXTAPALUCA", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se precisaron en líneas anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 49 del volumen 187, Libro Primero de la Sección Primera en fecha quince (15) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995). b) La Usucapión de una fracción del lote diez (10), de la manzana cincuenta y cuatro (54), zona dos (2), del ejido denominado "CHALCO III", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se precisaron en líneas anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo la Partida número 154 del Volumen 307, Libro Primero de la Sección Primera en fecha veintitrés (23) de Octubre del dos mil (2000), a efecto de que por sentencia se declare que me he convertido en propietario de esa fracción de terreno. c) Como consecuencia de lo anterior le demando la cancelación parcial de las citadas inscripciones que de cada uno de los lotes de terreno obran a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, y que han quedado precisadas en los incisos anteriores. d) En su oportunidad se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, la sentencia que se emita, para que se me sirva de título de propiedad previa la cancelación parcial de los asientos registrales. e) El pago de los gastos y costas judiciales, en términos de Ley.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD PUDIENDO SER EN EL DIARIO EL RAPSODA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SANTIAGO MIGUEL JUÁREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

106-B1.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ASael, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que JOSÉ MIGUEL TOVAR UBALDO, bajo el expediente número 643/2016, promovió en contra de ASael, S.A. DE C.V., demandándole las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de usucapión que se ha consumado a favor del actor del inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, FRACCION 2, NUMERO 14, CASA NUMERO 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSE II, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; B) La inscripción a favor del actor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de la sentencia definitiva que se dicte y cauce ejecutoria del inmueble antes mencionado inscrito bajo la partida doscientos veinticuatro, del volumen mil ciento cuarenta y dos, libro Primero, Sección Primera de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a favor de la demandada; C) La cancelación de los gravámenes por caducidad por más de tres años sin referendarse ninguno de ellos toda vez que fueron adquiridos por ASael, S.A. DE C.V., posterior a la venta que le hicieran mediante contrato de compra venta por el tiempo transcurrido del embargo preventivo en contra de ASael, S.A. DE C.V.,. Fundándose entre otros los siguientes hechos 1.- Que el actor es propietario del inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, FRACCION 2, NUMERO 14, CASA NUMERO TRES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSE II, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO adquirido mediante contrato de compra venta de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno con la ahora demandada por conducto del ingeniero JOSÉ ANTONIO LANZAGORTA ARAU. Que dicho inmueble tiene una superficie de construcción de 96.08 metros cuadrados y una superficie de terreno de 112.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 16.00 METROS CON LOTE DOS; AL ESTE.- 7.00 METROS CON CIRCULACION VEHICULAR, AL SUR.- EN 16.00 METROS CON LOTE CUATRO; AL OESTE.- EN 7.00 METROS CON JARDIN FRACCION 1, y que el certificado de inscripción se desprende que tiene gravamen posteriores a la fecha de compra por el actor por lo cual se negó a escriturar la propiedad y a entregarla como se demuestra en el expediente de la queja ante la Procuraduría Federal del Consumidor y entregando la posesión hasta el año dos mil tres; realizándose las gestiones con el propósito de que ASael, S.A. DE C.V., diera cumplimiento con lo pactado en el contrato de compra venta; Que en fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y tres le fue entregada la posesión material, que dicha posesión que detenta ha sido en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde el año de mil novecientos noventa y tres. Que la ahora demandada promovió acción reivindicatoria en contra del actor y su finada esposa en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente 850/10, y que mediante sentencia definitiva de treinta y uno de marzo de dos mil once, fueron absueltos de las prestaciones reclamadas por la ahora actora la cual se declaró firme el seis de mayo de dos mil once; que con fecha uno de agosto de dos mil once, el actor promovió Juicio Ordinario Civil, demandando a la ahora demandada la declaración judicial de extinción de la obligación de pago derivada del contrato privado de compra venta respecto del inmueble motivo del juicio en el Juzgado Décimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal bajo el número 1008/11, resuelto mediante sentencia definitiva de veintinueve de agosto de dos mil doce, declarándose extinguida la obligación de pago hacia ASael, S.A. DE C.V., causando ejecutoria el doce de diciembre de dos mil doce, que su esposa NORMA LETICIA ALVA BONFIL, falleció el doce de septiembre de dos mil catorce y que el actor ha poseído el inmueble desde hace más de veinte años. Por auto de diecinueve de enero de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o

gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, aún con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AUTO QUE ORDENA EL EMLAZAMIENTO POR EDICTOS DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YAZMIN TORRES BALDERAS.-RÚBRICA.

574.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ESTRADA LARA.

Por este conducto se le hace saber que JAIME LAGUNA RUIZ y JUANA GUADALUPE CAMPOS GARAY, le demandan en el expediente número 199/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, promovido por JAIME LAGUNA RUIZ Y JUANA GUADALUPE CAMPOS GARAY, CONTRA JOSÉ ESTRADA LARA, respecto del inmueble ubicado en LOTE 8, MANZANA 390, CALLE CHAPARRITA NÚMERO OFICIAL 431, COLONIA AURORA ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 07; AL SUR: 17.00 metros con lote 09; AL ORIENTE: 09.00 metros con lote 33; AL PONIENTE: 09.00 con CALLE CHAPARRITA.

La parte actora manifiesta que con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, celebraron contrato privado de compraventa con el ahora demandado, respecto del inmueble motivo de este asunto, que a partir de la fecha de la compraventa les fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble motivo de este juicio, mismo que dicen poseer en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo los siguientes datos registrales: folio electrónico 00122092.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 18/ENERO/2017.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

107-B1.-10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por VELAZQUEZ SANDOVAL ARIEL, en contra de CATALINA LÓPEZ BARAJAS, CAUSAHABIENTE DE ARMANDO LÓPEZ BARAJAS, número de expediente 873/2013, el C JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Ordenó notificar por edictos el siguiente auto:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

como se pide de nueva cuenta se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, conforme se encuentra ordenado en auto del once de enero del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, precédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado, ubicado en: CALLE DE BOSQUES DE ARGENTINA No 44, MANZANA 40, LOTE 22, COLONIA BOSQUE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo señalado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del juzgado respectivo, debiendo hacer las publicaciones en los términos señalado en líneas anteriores, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa mas no limitativa, para que acuerde promociones reconocer personalidad como nuevos apoderado de la parte actora, así como de recibir la ratificación de firmas por convenio, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Sirve de sustento la jurisprudencia cuya voz dice: ARTICULO 272 G, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. NO ES INCONSTITUCIONAL LA ATRIBUCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS PARA SUBSANAR OMISIONES.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.-Ciudad de México a 27 de Enero de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

569.- 9 y 21 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CONSULTORIA ADAM, S.A. DE C.V. ANTES ADMINISTRADORA BLACK S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RUIZ VARGAS ESTEBAN Y QUIRINA BECERRA FRANCO del expediente número 1335/2010 EL C. JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:- - CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS Y DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----A sus autos el escrito de cuenta del ACTORA por conducto de su apoderado legal, y como se pide, para que tenga verificativo la subasta pública en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO respecto del inmueble hipotecado identificado como EL DEPARTAMENTO MARCADA CON EL NUMERO 104, EDIFICIO "K" PERTENECIENTE AL CONDOMINIO HABITACIONAL SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL NUMERO 4 DE LA CALLE ISIDRO FAVELA, PUEBLO DE BUENAVISTA, UNIDAD HABITACIONAL COCEM, TAMBIEN CONOCIDA COMO VILLA JARDIN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, nuevamente se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE fecha disponible en la agenda de audiencias, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "EL ECONOMISTA", en el Boletín Judicial, en los tableros de Avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y de este Juzgado. Y toda vez que dicho inmueble hipotecado materia del presente Juicio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios correspondientes, al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos antes

ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado y se faculta a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad aplique las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, y se concede a dicho juez exhortado un término de CINCUENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Interino LICENCIADO JOSE ARTURO ANGEL OLVERA, ante la C. Secretaria de Acuerdos de la "A", LICENCIADA MARIA SUSANA LEOS GODINEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

Y PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO C. JUEZ EXHORTADO.-México, D.F. a 25 de Enero del 2017.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

246-A1.- 9 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO .SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY SU CESIONARIO ALBERTO VIRUETE SILVA en contra de ANGEL ALCANTARA PADRON EXPEDIENTE NUMERO: 180/2010, SECRETARIA "B"; LA C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE TRIBUNAL LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES dicto un auto que a lo conducente dice: "... con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en PRIVADA MONTELMAR NUMERO 9, LOTE 7, MANZANA 3, CASA E, COLONIA URBI QUINTA MONTECARLO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "DIARIO IMAGEN ", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de \$1'141,040.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad..." - Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe. Doy Fe.-PARA SU PUBLICACIÓN: por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-Ciudad de México, a 19 de enero del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

557.-9 y 21 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/234036 en contra de FAUSTO ANTONIO SALAZAR URBINA. EXP. 2001/09 EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha veintiuno de octubre y un auto dictado en audiencia de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice:

"... solicita, se saque remate del inmueble materia del presente juicio en SEGUNDA ALMONEDA con la reducción del precio que establece la ley de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, el cual arroja la cantidad de \$519,920.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la reducción del veinte por ciento del avalúo que sirvió de base para el remate solicitando asimismo que se hagan las publicaciones de los edictos en los términos establecidos en el numeral antes citado.- EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones del abogado patrono de la parte actora, y como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca el presente remate antes detallado a PÚBLICA Y SEGUNDA SUBASTA, CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN, el cual arroja la cantidad de \$519,920.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), esta segunda subasta se anunciará y celebrará en igual forma que el anterior, tal y como esta ordenado en auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, y se señala para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda, para los efectos legales a que haya lugar.- CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA Y FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON Y EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ EN UNIÓN DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.- ", "... como lo solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 572, 573, 574 y demás aplicables del Código Adjetivo Civil SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA Y PÚBLICA ALMONEDA el inmueble dado en Garantía Hipotecaria ubicado en la VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A" DE LA AVENIDA REAL DEL PARRAL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA CUARENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DE COSTITLÁN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con precio de avalúo comercial de \$649,900.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), emitido por el perito Arquitecto José Cruz Gustavo Archundia Velázquez,... en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado . . . , previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$64,990.00 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en el tablero de avisos de éste H. Juzgado, en los Tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL DIARIO

DE MÉXICO”, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el inmueble materia de éste juicio y del remate se encuentra fuera de la competencia de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en la puerta de ese H. Juzgado y en los periódicos y lugares de costumbre y que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, y todo lo que sea necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Código Procesal Civil en cita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Teniéndose por autorizadas para la tramitación y diligenciación del exhorto referido, a cualquiera de las personas que para tales efectos autoriza en el escrito de cuenta.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos “A”, Licenciado ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ, que autoriza y da fe. DOY FE.”

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LA PUERTA DE ESE H. JUZGADO Y EN LOS PERIÓDICOS Y LUGARES DE COSTUMBRE Y QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL ESTABLEZCA.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

665.- 9 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 84/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JENARO SUÁREZ GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA EL ORO S/N, CABECERA MUNICIPAL DE VILLA VICTORIA, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.50 metros con Carretera Villa Victoria El Oro.

AL SUR: 27.00 metros, con Camino.

AL ORIENTE: 34.50 metros y colinda con Aniceto Suárez García.

AL PONIENTE: 20.00 metros con Camino.

Con una superficie de 618.00, metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en

el Periódico Oficial, “GACETA DEL GOBIERNO” y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide el presente a los siete días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de Febrero del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

662.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE MUNDO MARTÍNEZ Y LEANDRO PÉREZ AGUILAR, se les hace saber que SALVADOR AMARO AMARO, actora en el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 281/2015, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la Usucapión sobre el LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA NÚMERO 207, DE LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 33, NÚMERO OFICIAL 135, DE LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de SUPERFICIE TOTAL 215.00 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 METROS CON LOTE 21; AL SUR: 21.50 METROS CON LOTE 19; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 33, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes requisitos registrales bajo LA PARTIDA 354, VOLUMEN 102, LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1979, CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00056048; fundándose en los siguientes Hechos: con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve LEANDRO PÉREZ AGUILAR celebró contrato privado de compraventa con SALVADOR AMARO AMARO, respecto del bien inmueble en comento por lo que ignorándose el domicilio de GUADALUPE MUNDO MARTÍNEZ Y LEANDRO PÉREZ AGUILAR, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí misma o por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil diecisiete. DOY FE.-AUTO DE FECHA: VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.- RÚBRICA.

104-B1.-10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 88/2017 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CAMINO A LA VIRGEN SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de 6,160.00 metros cuadrados (SEIS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.83 metros, antes con Andrés Blas Franco, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL SUR: 127.49 metros, antes con Andrés Blas Franco, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V., vialidad de por medio; AL ORIENTE: 78.62 metros antes con Andrés Blas Franco, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; y AL PONIENTE: 90.15 antes con Irma Ortega Franco, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Lerma de Villada, México, el nueve de febrero de dos mil diecisiete.

Validación: Lerma de Villada, México, nueve de febrero de dos mil diecisiete.- M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

688.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL – LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 137/2016, relativo al procedimiento judicial no contencioso la INMATRICULACION JUDICIAL promovido por HERIBERTO JAVIER ESPINOSA HERNANDEZ, En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con Residencia en la Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda, y por auto de veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, se ordenó edictos: respecto del inmueble ubicado en calle Tetlali, S/N, En la Ciudad de los Reyes Acaquilpan, Municipio de la Paz, Estado de México. HECHOS: 1.- Desde 03 de junio de 2002, me fue vendida mediante contrato de compraventa por Mauricio Ávila Méndez, HECHO 2.- El suscrito tomo posesión del inmueble cuya inmatriculación se pretende llevar a cabo, desde la fecha que hago mención y por medio de un contrato de compraventa. HECHO 3.- El inmueble del cual demando la inmatriculación tiene una superficie de 450.00 Mts/2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 Mts. y Linda con propiedad privada, AL SUR: 15.00 Mts. y Linda con Calle Tetlali, AL ORIENTE: 30.00 Mts. y Linda con Alejandro Ávila Méndez, AL PONIENTE: 30.00 Mts. y Linda con Enrique Reynaga P. HECHO 4.- En fecha 21 de diciembre del 2016, solicite por escrito

certificado de no inscripción al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, a efecto de saber el nombre de quien se encuentra registrado dicho inmueble, el cual se encuentra carente de registro. HECHO 5.- Cabe mencionar que el tiempo que tengo en posesión el inmueble lo es como se desprende del contrato privado de compraventa y en la forma antes descrita. Y ADMITIDAS LAS DILIGENCIAS, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION LA PAZ, MEXICO, A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de Enero del año 2017.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.- RÚBRICA.

685.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 76/2017, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A LA VIRGEN SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 63.41 metros antes con María Flores Hernández, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V., AL SUR: 45.22 metros, antes con Isaías Daniel Flores y Cecilio Cruz Peña, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 109.46 metros antes con Rafael Martínez Rodríguez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: 98.73 metros con Marco Antonio Ambríz Martínez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A DE C.V. Con una superficie aproximada de 5,168.00 m2 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos. POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día uno (01) de febrero del dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M.EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de enero del dos mil diecisiete (2017), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

686.-16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 78/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIO

HERIBERTO SALDAÑA, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A DE C.V. respecto al predio ubicado en CAMINO A LA VIRGEN SIN NÚMERO, LOTE SETENTA Y UNO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO que consta de una superficie de 6,959.00 METROS CUADRADOS (SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 57.67 metros colindando antes con María Blas de Jesús, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. DE C.V. AL SUR: 56.08, antes con Juana Blas de Jesús, ahora la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. DE C.V. AL ORIENTE: 123.68 metros antes con María Blas de Jesús, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. DE C.V. AL PONIENTE: 121.92 metros antes con Marcelina Blas de Jesús, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. DE C.V. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete de dos mil diecisiete, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

680.-16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 75/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., respecto de un terreno ubicado en Camino a la Virgen sin número, en el pueblo San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 36.31 metros, antes con MARÍA y FRANCISCA FLORES MIRANDA, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL SUR: 68.05 metros, antes con SATURNINA GONZÁLEZ PEÑA, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 161.06 metros, antes con LUIS GONZÁLEZ LIMÓN, ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 146.16 metros, antes con SALVADOR AMBRIZ CHÁVEZ ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V., con una superficie aproximada de 8,762.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLIN JIMÉNEZ.-RÚBRICA. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLIN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

677.-16 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 78/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 78/2017 que se tramita en este Juzgado, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., promoviendo en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A LA VIRGEN, LOTE 180, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.-77.61 METROS, ANTES CON MARTIN GARCÍA CORDERO, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. VIALIDAD DE POR MEDIO;

AL SUR.- 55.51 METROS, ANTES CON LA ENCARNACIÓN LEÓN VILCHIS, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.;

AL ORIENTE.-108.83 METROS, ANTES CON JUVENCIO BLAS ANSELMO, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. Y

AL PONIENTE.- 97.34 METROS, ANTES CON FAUSTINO BARRANCO PEDRAZA, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

Con una superficie de 5,982.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora SINFOROSA IRENE ALLENDE LEÓN, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los nueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete. DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 09 DE FEBRERO DE 2017.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

674.-16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 86/2017 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CAMINO A LA VIRGEN S/N, SAN MIGUEL AMEYALCO, LERMA, ESTADO DE MEXICO; con una superficie aproximada de 6,390.00 metros cuadrados (SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: noventa y cinco metros, noventa y dos centímetros antes

con José Martínez Blas, ahora con Desarrolladora Lerma, S.A de C.V., vialidad de por medio; AL SUR: ochenta y cuatro metros, veinte centímetros antes con Leticia Hernández Lara, ahora con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: sesenta y seis metros, veintidós centímetros antes con Félix Acosta Rodríguez, ahora con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. y AL PONIENTE: setenta metros, cinco centímetros antes con Martín García Cordero, ahora con Desarrolladora Lerma, S.A de C.V., vialidad de por medio. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expiden en Lerma de Villada, México, el ocho de febrero de dos mil diecisiete.-Validación: Lerma de Villada, México, uno de febrero de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

671.-13 y 21 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1510/2016.

PRIMERA SECRETARIA.

MARGARITA BUENDIA RODRÍGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto de una fracción del bien inmueble denominado "TLAXCOAC", ubicado en el Pueblo de San Diego, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 25.00 metros y linda con FRACC. DE CARMEN VAZQUEZ PÉREZ, AL SUR: 25.00 metros y linda con PABLO RAMIREZ, AL ORIENTE: 5.00 metros y linda con FRACC. DEL MISMO TERRENO, propiedad del señor TELESFORO DE LA VEGA MILLÁN, AL PONIENTE: 5.00 metros y linda con calle Privada, con una superficie total aproximada de 125.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con el señor TELESFORO DE LA VEGA MILLAN, en la cantidad de \$200,00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal y como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

120-B1.-16 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 85/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, en su carácter de apoderado de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., respecto de un terreno ubicado en Camino a la Virgen sin número, en el pueblo San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 105.70 metros, antes con ELVIA GÓMEZ GUTIÉRREZ, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL SUR: 91.72 metros, antes con JOSEFINA POLICARPO MATA, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 61.08 metros, antes con JOSEFINA POLICARPO MATA, ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 79.35 metros, antes con DONACIANO GÓMEZ GUTIÉRREZ, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V., con una superficie aproximada de 5,960.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

673.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 82/2017 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CAMINO A LA VIRGEN SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de 6,578.00 metros cuadrados (SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 145.38 metros, antes con María y Francisca Flores Miranda, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL SUR: 126.23 metros, antes con Marco Antonio Ambriz Martínez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 39.93 metros antes con Simón González Becerril, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. y AL PONIENTE: 63.07 antes con Bernardino Ortega González, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expiden en Lerma de Villada, México, el nueve de febrero de dos mil diecisiete.

Validación: Lerma de Villada, México, nueve de febrero de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

687.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 81/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO en relación al inmueble ubicado en camino a La Virgen s/n en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.89 metros y colinda con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. Vialidad de por medio; AL SUR: 44.99 metros con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 111.59 metros con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: 99.13 con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. Con una superficie de 5,123.00.00 metros cuadrados aproximadamente. Refiriendo el promovente que el dieciséis de diciembre de dos mil diez, celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble referido con RAFAEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

684.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 81/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en Camino a La Virgen s/n, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie de 6,105.00 M2 (Seis mil ciento cinco metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 80.47 metros, antes con José Martínez Blas, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. Vialidad de por medio. AL SUR: 69.64 metros, antes con Fidel Ramírez Tadeo, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. AL ORIENTE: 83.48 metros, antes con Pedro Estévez García, ahora con la empresa

denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. AL PONIENTE: 76.42 metros, antes con Leonor Castillo Acosta, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

681.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 77/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, lote 47, paraje La Virgen, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 49.52 mts. y colinda antes con BERNARDO ORTEGA GONZÁLEZ, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., AL SUR: 47.77 mts. y colinda antes con PORFIRIA CAMILO SOLANO, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 150.65 mts. y colinda antes con PETRONILA ALLENDE LEÓN, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. y AL PONIENTE: 164.03 mts. y colinda antes con PORFIRIA CAMILO SOLANO, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., con una superficie aproximada de 6,837.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

678.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 84/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 84/2017 que se tramita en este Juzgado, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A LA VIRGEN S/N, LOTE 90, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.-46.86 METROS, ANTES FILIBERTO ALLENDE RAMIREZ, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. VIALIDAD DE POR MEDIO;

AL SUR.- 55.94 METROS, ANTES CON SABINO ÁLVAREZ CRUZ, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.;

AL ORIENTE.-125.53 METROS, ANTES CON PEDRO ESTEVEZ GARCÍA, AHORA

CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. Y

AL PONIENTE.- 130.31 METROS, ANTES CON PEDRO ESTEVEZ GARCÍA, AHORA

CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

Con una superficie de 6,380.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor NIVARDO ORTEGA FONSECA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los nueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 09 DE FEBRERO DE 2017.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

670.- 16 y 21 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXP. 171341/67/2016, C. ANA MARTINEZ PEREZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO NUMERO 01, MANZANA 02, DE LA CALLE CDA. LA RIVERA PREDIO "TLAZCANTICLA" DE LA MAGDALENA ATLICPAC, LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.80 METROS CON CDA. LA RIVERA; AL SUR: 9.26 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 16.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 16.50 METROS CON LOTE 02 MANZANA 02; SUPERFICIE DE: 148.99 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2017.- C REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

121-B1.- 16, 21 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE. 183961/151/2016, El o la (los) C. ELENA GARCIA FIGUEROA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TEPENEPANTLA", UBICADO EN CALLE NOCHE BUENA MZ. 23 LT. 16 COLONIA TEPENEPANTLA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PROLONGACION BENITO JUAREZ, AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE NOCHE BUENA. Con una superficie aproximada de: 130.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TEXCOCO, Estado de México a 25 de enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RUBRICA.

614.-13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 183967/157/2016, El o la (los) C. GELACIA ESTRADA ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "NEXPANTITLA", CALLEJON DEL CHOPO S/N, BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS, ACTUALMENTE CALLEJON DEL CHOPO S/N, BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: NORESTE: 10.00 MTS. CON CALLEJON DEL CHOPO, SUROESTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, SURESTE: 07.64 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, SURESTE: 09.68 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, SURESTE: 09.68 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, NOROESTE: 27.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 270.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TEXCOCO, Estado de México a 25 de ENERO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RUBRICA.

614.-13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 183965/155/2016, El o la (los) C. JUAN NUÑEZ PELAEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "LA COMUNIDAD", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 3 DE LA MANZANA 1 EN SANTA MARIA NATIVITAS, ACTUALMENTE CALLE MIRADOR, MANZANA 1, LOTE 3, COLONIA ARENITAS, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. CON LOTE 4, AL SUR: 14.00 MTS. CON LOTE 2, AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 126.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TEXCOCO, Estado de México a 30 de enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RUBRICA.

614.-13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 183966/156/2016, El o la (los) C. PEDRO ROSAS MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "EL LLANO O PANTANO", CORRESPONDIENTE AL LT. 6 MZ. UNICA UBICADO EN CALLE VERANO SANTA MARIA NATIVITAS, ACTUALMENTE CERRADA PRIMAVERA, MANZANA UNICA, LOTE 06, BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.1 MTS. Y COLINDA CON CALLE VERANO, AL SUR: 10.1 MTS. Y COLINDA CON RANCHO PIEDRAS NEGRAS, AL ORIENTE: 11.9 MTS. Y COLINDA CON LOTE No. 7, AL PONIENTE: 12.1 MTS. Y COLINDA CON LOTE No. 5. Con una superficie aproximada de: 121.21 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TEXCOCO, Estado de México a 30 de enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RUBRICA.

614.-13, 16 y 21 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 8912/88/2016, El C. MANUEL GARAY GARCIA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual

mide y linda: NORTE: 110.00 MTS, COLINDA CON BARDOMIANO DE SENA CARDOSO; SUR: 106.00 MTS, COLINDA CON ALVARO GARAY GARCIA; ORIENTE: 26.30 MTS, COLINDA CON CARRETERA; PONIENTE: 26.30 MTS, COLINDA CON CARLOS OSORIO DE JESÚS; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,761.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE ENERO 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 8908/84/2016, La C. IRMA GARAY GARCÍA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 64.38 MTS, COLINDA CON CARRETERA; SUR: 50.42 MTS, COLINDA CON ROMUALDO GARAY TORRES; ORIENTE: 44.99 MTS, COLINDA CON GUADALUPE GARAY GARCIA; PONIENTE: 79.35 MTS, COLINDA CON ROMUALDO GARAY TORRES; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,242.78 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE ENERO 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE; 8909/85/2016, El C. MANUEL GARAY GARCÍA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 117.85 MTS, COLINDA CON GUADALUPE GARAY; SUR: 95.54 MTS, COLINDA CON IRMA GARAY GARCIA; ORIENTE: 59.14 MTS, COLINDA CON CARRETERA; PONIENTE: 35.00 MTS, COLINDA CON ROMUALDO GARAY TORRES; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,446 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE ENERO 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 8910/86/2016, El C. ALVARO GARAY GARCIA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 106.00 MTS, COLINDA CON MANUEL GARAY GARCIA; SUR: 100.00 MTS, COLINDA CON EMILIA GARCIA GONZALEZ; ORIENTE: 26.30 MTS, COLINDA CON CARRETERA; PONIENTE: 26.30 MTS, COLINDA CON CARLOS OSORIO DE JESUS; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,761.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE ENERO 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 8914/90/2016, El C. GUADALUPE GARAY GARCIA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 37.89 MTS, COLINDA CON CARRETERA; SUR: 38.93 MTS, COLINDA CON ROMUALDO GARAY TORRES; ORIENTE: 54.45 MTS, COLINDA CON MANUEL GARAY GARCIA; PONIENTE: 44.42 MTS, COLINDA CON IRMA GARAY GARCIA; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,478 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE ENERO 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 8911/87/2016, El C. NORBERTO GARAY GARCIA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 42.17 MTS, COLINDA CON CARRETERA; SUR: 115.43 MTS, COLINDA CON GUADALUPE GARAY GARCIA; ORIENTE: 102.90 MTS, COLINDA CON CECILIA CALIXTO LOPEZ; PONIENTE: 105.44 MTS, COLINDA CON MANUEL GARAY GARCIA; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6,831.27 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-

TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE ENERO 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 8907/83/2016, El C. MANUEL GARAY GARCIA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 40.69 MTS, COLINDA CON CARRETERA; SUR: 33.57 MTS, COLINDA CON ROMULDO GARAY TORRES; ORIENTE: 103.99 MTS, COLINDA CON NORBERTO GARAY GARCIA; PONIENTE: 54.45 MTS, COLINDA CON GUADALUPE GARAY GARCIA; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,970 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE ENERO 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 8913/89/2016, La C. IRMA GARAY GARCIA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 95.54 MTS, COLINDA CON MANUEL GARAY GARCIA; SUR: 35.41 MTS, COLINDA CON TERRENO DONADO; ORIENTE: 95.54 MTS, COLINDA CON CARRETERA; PONIENTE: 30.69 MTS, COLINDA CON ROMUALDO GARAY TORRES; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,612.71 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE ENERO 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 8933/97/2016, El C. GREGORIO DE NOVA BARRUETA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN SAN MARTIN TEQUESQUIPAN "LUCIA Y TIRA LARGA", MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 80.15 MTS, COLINDA CON CANAL DE RIEGO; SUR: 189.00 MTS, COLINDA CON JESÚS DE NOVA BARUETA; ORIENTE: 92.05 MTS, COLINDA CON FELIX TORRES CHAVEZ; PONIENTE: 185.62 MTS, COLINDA CON CAMINO Y CANAL DE RIEGO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 18685.0 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE ENERO 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 8941/105/2016, La C. ELIZABETH HERNÁNDEZ REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN RINCON DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 60.70 MTS, COLINDA CON EVA HERNANDEZ REYES; SUR: 45.10 MTS, COLINDA CON TEODORA REYES NAVA; ORIENTE: 19.85 MTS, COLINDA CON CANAL DE RIEGO; PONIENTE: 26.30 MTS, COLINDA CON CAMINO DE ACCESO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,225 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE ENERO 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 8942/106/2016, La C. GABRIELA AMADOR GONZALES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN SAN MARTIN TEQUESQUIPAN, DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 26.00 MTS, COLINDA CON MARIA ELENA GONZALEZ HERNANDEZ; SUR: 28.00 MTS, COLINDA CON DAVID GONZALEZ HERNANDEZ; ORIENTE: 10.00 MTS, COLINDA CON DAVID GONZALEZ HERNANDEZ; PONIENTE: 10.00 MTS, COLINDA CON CAMINO A LOS OCOTES; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 342.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE ENERO 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 8699/62/2016, La C. ISABEL REBOLLAR JAIMES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio urbano UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RINCON DE GUAYABAL, MUNICIPIO DE TEJUPILCO,

DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda; NORTE: 1,800.00 MTS. CON GERTRUDIS CRUZ, SUR: 1,700.00 MTS. CON VICENTE JARAMILLO, ORIENTE: 1,100.00 MTS. CON SALOMON MARTINEZ, PONIENTE: 1,200.00 MTS. CON AMADO VENCES Y MIGUEL GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,012.500 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 8822/64/2016, El C. FRANCISCO CARDOSO SANTIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio urbano UBICADO EN LA CALLE JOSE MARIA MORELOS NO. 23, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 37.12 MTS. COLINDA CON JORGE RODRIGUEZ MARURI, SUR: 41.82 MTS. COLINDA CON CECILIA LEON LOPEZ, ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON DAMIAN ARROYO PEDRAZA, PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE JOSÉ MARIA MORELOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 381.48 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 8972/107/2016, El C. ALEJANDRINO MONROY MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio urbano UBICADO EN RINCON DEL CARMEN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 50.85 MTS. COLINDA CON JESUS SILVA, SUR: 54.75 MTS. COLINDA CON CIRILA JAIMES VILLA, ORIENTE: 20.40 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, PONIENTE: 7.90 MTS. COLINDA CON ACCESO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 720.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 8374/60/2016, La C. ODILA REYES REMIGIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio urbano UBICADO EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 66.00 METROS, Y COLINDA CON ORLANDO REYES CASTELAN, SUR: 66.00 METROS Y COLINDA CON RAUNEL REYES ALBITER, ORIENTE: 44.50 METROS Y COLINDA CON ODILA REYES REMIGIO, PONIENTE: 44.00 METROS Y COLINDA CON ODILA REYES REMIGIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,937.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 8917/93/2016, El C. JESÚS HERNANDEZ ARRIAGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 61.00 MTS. COLINDA CON CELERINA HERNANDEZ LÓPEZ, SUR: 71.00 MTS. COLINDA CON ELEAZAR ESPINOZA, ORIENTE: 19.70 MTS. COLINDA CON CANAL DE AGUA, PONIENTE: 24.50 MTS. COLINDA CON CARRETERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,472.96 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 8916/92/2016, El C. GUADALUPE GARAY GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 114.91 MTS. COLINDA CON NORBERTO GARAY GARCIA, SUR: 117.85 MTS. COLINDA CON MANUEL GARAY GARCIA, ORIENTE: 69.37 MTS. COLINDA CON CECILIA CALIXTO LOPEZ, PONIENTE: 43.98 MTS. COLINDA CON ROMUALDO GARAY TORRES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 5,450.13 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-

Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 8919/94/2016, El C. TEODULO GONZALEZ VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LAGUNA CERRO MATASANOS, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 174.00 MTS. CON EL SEÑOR CELESTINO ESCOBAR OLMOS, SUR: 183.00 MTS. COLINDA CON JUVENTINO GUADARRAMA GONZALEZ, OESTE: 206.00 MTS. COLINDA CON EL CAMINO VIEJO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 17,922.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 8922/96/2016, La C. RITA AVILÉS NOVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 48.06 MTS. COLINDA CON EL SR. ARMANDO ROSSETE, SUR: 59.80 MTS. COLINDA CON EL SR. VICENTE AVILÉS JARAMILLO, ORIENTE: 57.58 MTS. COLINDA CON EL SR. ANTONIO CABALLERO JAIMES, PONIENTE: 39.75 MTS. COLINDA CON EL SR. MIGUEL ANGEL REGIL MAGAÑA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,646 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 8920/95/2016, La C. ESPERANZA AGUILAR RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 23.70 MTS. COLINDA CON NIEVES OSORIO DE JESÚS, SUR: 17.00 MTS. COLINDA CON J. CRUZ ROSAS DE PAZ, ORIENTE: 29.50 MTS. COLINDA NIEVES OSORIO DE JESÚS, PONIENTE: 45.40 MTS. COLINDA CON FEDERICO ROSAS DE PAZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 696.34 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 8906/82/2016, El C. JERÓNIMO HERNÁNDEZ ROMERO, Promovió in matriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN SAN ANTONIO ALBARRANES, BARRIO LA MESA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 76.50 MTS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LEOVIGILDO HERNÁNDEZ REYES SUR: 79.50 Y COLINDA CON CANAL DE RIEGO ORIENTE: 198.60 MTS, COLINDA CON PROPIEDAD DE BALTAZAR RAMÍREZ LUJAN, PONIENTE: 139.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE BALTAZAR RAMIREZ LUJAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 11999.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 8915/91/2016, El C. JERÓNIMO HERNÁNDEZ ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 22.30 MTS. CON CALLE, SUR: 22.30 MTS. CON JUVENTINO HERNANDEZ ANTOLIN, ORIENTE: 101.00 MTS. CON BALDOMERO HERNANDEZ REYES, PONIENTE: 106.50 MTS. CON MANUEL HERNANDEZ ESPINOSA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2266.27 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

607.- 13, 16 y 21 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 183936/127/2016, El o la (los) C. OSCAR BAUTISTA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO UBICADO

EN SAN MARTIN LT. 16 EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, Municipio de CHICOLOAPAN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.30 MTS. COLINDA CON LOTE 15, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 17, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 121.2 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TEXCOCO, Estado de México a 25 de ENERO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RUBRICA.

614.-13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 183937/128/2016, El o la (los) C. SUSANA GONZALEZ PEREGRINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA DE LAS FLORES, ESQUINA CALLE CEMPASUCHITL, COL. SANTA ROSA, ACTUALMENTE AV. DE LAS FLORES S/N COL. SANTA ROSA, Municipio de CHICOLOAPAN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 9.20 MTS. COLINDA CON CALLE CEMPASUCHITL, AL SUR: 9.20MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 18.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE: 18.00 MTS. COLINDA CON AV. DE LAS FLORES. Con una superficie aproximada de: 165.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TEXCOCO, Estado de México a 30 de enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RUBRICA.

614.-13, 16 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE. 183953/143/2016, El o la (los) C. ZENAIIDA LOPEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "COPALERA", TERRENO NÚMERO 6 DE LA MANZANA NÚMERO 1 DE LA CALLE GARDENIA DE LA COPALERA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: 15 MTS. AL NORTE: COLINDA CON LOTE 5, 15 MTS. AL SUR: COLINDA CON LUCIANO LOPEZ HERNANDEZ, 08.00 M. AL ORIENTE: CON CALLE GARDENIA, 08.00 MTS. AL PONIENTE: CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TEXCOCO, Estado de México a 25 de enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RUBRICA.

614.-13, 16 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA**, de fecha primero de diciembre dos mil dieciséis, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **ROSA RUVALCABA VÁZQUEZ**, que otorgaro los señores **PEDRO LEÓN MARTÍNEZ, NORBERTO LEÓN RUBALCAVA, ROGELIO LEÓN RUVALCABA, REFUGIO JUAN LEÓN RUVALCABA, JOVITA LEÓN RUVALCABA, PEDRO LEÓN RUVALCABA Y LEANDRA GUILLERMINA LEÓN RUVALCABA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
 580.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de Enero de 2017

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, **HAGO SABER**.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **31,095** DEL VOLUMEN **675**, DE FECHA **VEINTISÉIS DE ENERO** DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA SAINOS COLUNGA** QUE FORMALIZAN SUS HIJOS **MARIA ISABEL GOMEZ SAINOS, FERNANDO GOMEZ SAINOS, ALEJANDRA GOMEZ SAINOS, LUIS ANTONIO GOMEZ SAINOS, MARIA ELENA GOMEZ SAINOS Y ANA LAURA GOMEZ SAINOS** EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A BIENES DE LA DE CUJUS. II.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA SAINOS COLUNGA** QUE FORMALIZAN SUS HIJOS **LUIS ANTONIO GOMEZ SAINOS Y ALEJANDRA GOMEZ SAINOS**.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO No. 21.

249-A1.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de Enero de 2017.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número **57,126** asentada en el volumen **1,540** del

protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **23** de Enero del año 2017, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MODESTO MARTÍNEZ AVENDAÑO**.

Los presuntos herederos **MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ARACELI MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión del señor **MODESTO MARTÍNEZ AVENDAÑO**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **MODESTO MARTÍNEZ AVENDAÑO**, y las copias certificadas de sus actas de nacimiento para acreditar su parentesco con el citado de cujus.

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO N° 84
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

252-A1.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **27,101** del volumen 671, de fecha 12 de Octubre de **2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **AURA GEA ORTIZ** también conocida como **AURA AURELIA GEA ORTIZ Y AURA GEA DE GUERRA**, compareciendo el señor **AGUSTIN GUERRA GEA** por su propio derecho y en representación de las señoras **AURA EUGENIA GUERRA GEA, GABRIELA GUERRA GEA Y JOSEFINA DEL SOCORRO GUERRA GEA**; y los señores **HECTOR GUERRA GEA, FRANCISCO JAVIER GUERRA GEA Y VICTOR MANUEL GUERRA GEA**, en su carácter de Herederos Universales quienes aceptan la herencia, instituida a su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión y además el señor **AGUSTIN GUERRA GE**, acepto el cargo de ALBACEA y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de Octubre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en el **PERIODICO "EL FINANCIERO"**, por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**.

255-A1.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado **LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: por escritura número "100,573" ante mí, el doce de Enero del dos mil diecisiete, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ENRIQUE DELINO RAMOS**, para cuyo efecto comparece ante mí el señor **BENJAMÍN DELINO MORALES** también conocido como **BENJAMÍN DE LINO MORALES** en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión.

Para su publicación en LA **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.
258-A1.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **55,754**, del volumen **1065**, de fecha 17 de enero del año 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS RUBEN SERRANO GARCIA.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LA SEÑORA MARIA GLORIA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MUÑOZ, LIZETTE, ALBERTO y MARLEN** todos de apellidos **SERRANO HERNÁNDEZ**; la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los TRES últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la copia certificada de su acta de matrimonio, actas de nacimiento y la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a primero de febrero de 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

103-B1.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **27,325** del volumen 675, de fecha 16 de diciembre de **2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA MARTHA MARIN PEREZ** también conocida como **MARIA MARIN PEREZ**, compareciendo los señores **MARTHA LETICIA CORTES MARIN, LAURA PATRICIA CORTES MARIN, FELIPE RICARDO CORTES MARIN Y ALEJANDRO JAVIER CORTES MARIN**, en su carácter de Herederos Universales, quienes aceptan la herencia, instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión y además la señora **MARTHA LETICIA CORTES MARIN**, acepto el cargo de ALBACEA y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 3 de Enero de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO

NOTA: Para su publicación en el PERIODICO "EL FINANCIERO", por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

254-A1.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 53,008**, de fecha **17 de enero del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **Timoteo Murillo González**, que otorgaron los señores **Eleuteria Rangel García, Martha Patricia y Alfredo**, de apellidos **Murillo Rangel**, en su calidad de "**Únicos y Universales Herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de Enero del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

251-A1.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **31,085** DEL VOLUMEN **675**, DE FECHA **VEINTICUATRO** DE **ENERO** DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES CONTRERAS Y CONTRERAS** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARÍA DE LOURDES CONTRERAS CONTRERAS Y MARÍA DE LOURDES CONTRERAS CONTRERAS DE RESANO**) QUE FORMALIZA SU HIJA DE NOMBRE **MARÍA DE JESÚS RESANO CONTRERAS** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARÍA DE JESÚS RESANO CONTRERAS DE PEREZ**) EN SU CALIDAD DE **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** A BIENES DE LA DE CUJUS. **II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES CONTRERAS Y CONTRERAS** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARÍA DE LOURDES CONTRERAS CONTRERAS Y MARÍA DE LOURDES CONTRERAS CONTRERAS DE RESANO**) QUE FORMALIZA SU HIJA DE NOMBRE **MARÍA DE JESÚS RESANO CONTRERAS** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARÍA DE JESÚS RESANO CONTRERAS DE PEREZ**).

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **01 de Febrero** de **2017**.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

248-A1.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura 1523 extendida el 1 de febrero de 2017, ante mí, doña MARIA BEATRIZ SALGADO OROZCO, doña MARIA EUGENIA SALGADO OROZCO y don AGUSTIN CARLOS JOAQUIN SALGADO OROZCO, reconocieron la entera validez del Testamento Público Abierto otorgado por doña MARIA TERESA OROZCO LINARES, quien también era conocida como MARIA TERESA OROZCO LINARES DE SALGADO o como MARIA TERESA OROZCO DE SALGADO, aceptaron los legados y la herencia instituida a su favor, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que respectivamente les corresponden en la citada sucesión testamentaria y la primera de los nombrados, acepto además el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapalca, Estado de México, a 7 de febrero de 2017.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

101-B1.-10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura 1524 extendida el 2 de febrero de 2017, ante mí, doña MARIA BEATRIZ SALGADO OROZCO, doña MARIA EUGENIA SALGADO OROZCO y don AGUSTIN CARLOS JOAQUIN SALGADO OROZCO, en su carácter de sucesores de doña MARIA TERESA OROZCO LINARES, quien también era conocida como MARIA TERESA OROZCO LINARES DE SALGADO o como MARIA TERESA OROZCO DE SALGADO, quien falleció sin haber aceptado o repudiado la herencia, reconocieron la validez del Testamento Público Abierto otorgado por don AGUSTIN JOSE SALGADO Y HERNANDEZ, quien también era conocido como AGUSTIN SALGADO HERNANDEZ, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6.188 del Código Civil del Estado de México, aceptaron la herencia instituida a favor de la expresada doña MARIA TERESA OROZCO LINARES, quien también era conocida como MARIA TERESA OROZCO LINARES DE SALGADO o como MARIA TERESA OROZCO DE SALGADO, y la primera de los nombrados, aceptó además el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapalca, Estado de México, a 7 de febrero de 2017.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

102-B1.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 27,324 del volumen 674, de fecha 16 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RICARDO CORTES MARTINEZ, compareciendo los señores MARTHA LETICIA CORTES MARIN, LAURA PATRICIA CORTES MARIN, FELIPE RICARDO CORTES MARIN Y ALEJANDRO JAVIER CORTES MARIN, en su carácter de Herederos Sustitutos, quienes aceptan la herencia, instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y además la señora

MARTHA LETICIA CORTES MARIN, acepto el cargo de ALBACEA y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

NOTA: Para su publicación en el PERIODICO "EL FINANCIERO", por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 3 de enero de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

253-A1.-10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número 9734 Volumen 139 de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete otorgado Ante mí, los señores EVA GARCIA MORENO BELTRAN, EVA ERICKA Y GABRIEL BETANCOURT GARCIA MORENO Y ODIN GABRIEL BETANCOURT BERNAL radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor GABRIEL BETANCOURT VICENCIO, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 2 de febrero de 2017.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-
RÚBRICA.

573.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de don GABRIEL GUTIÉRREZ QUINTERO, que otorgaron los señores JOSEFINA QUINTERO PIÑA, MARTHA GUTIÉRREZ QUINTERO, ADRIANA GUTIÉRREZ QUINTERO, GERARDO GUTIÉRREZ QUINTERO, ALEJANDRA GUTIÉRREZ QUINTERO y GABRIEL GUTIÉRREZ QUINTERO, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

579.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

01 de Febrero de 2017.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 100,073 (cien mil setenta y tres), de fecha 01 uno de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de el señor **MARGARITO RODRÍGUEZ CASTRO**; a solicitud de la señora **GLORIA VEGA ALTAMIRANO**, quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.- RÚBRICA.
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

560.- 9 y 21 febrero.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LUIS SANCHEZ SANABRIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2504 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 1728.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", RESPECTO AL LOTE, 6, MANZANA 7, SUPERMANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL GUADIANA.-
AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE VALLE DE GRIJALVA.-
AL ORIENTE: 35.00 MTS. CON LOTE 5.-
AL PONIENTE: 35.00 MTS. CON LOTE 7.-
SUPERFICIE DE: 350.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 11 de noviembre del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

604.- 13, 16 y 21 febrero.